



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 13 de noviembre de 2015

Número 264

S u m a r i o

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA:

- Cazalla de la Sierra: Espacios para la colocación de propaganda y lugares públicos para la celebración de actos electorales 3
- Osuna: Espacios para la colocación de propaganda y lugares públicos para la celebración de actos electorales 4

TRIBUNAL DE CUENTAS:

- Sección de Enjuiciamiento:
Departamento Segundo:
Procedimiento de reintegro por alcance 7

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 7

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de modificación de características 8

NOTARÍAS:

- Notaría de don Álvaro Rico Gámir:
Procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria 9
- Notaría de don Darío Fernández Domínguez:
Acta de notoriedad 9

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cohesión Social e Igualdad:
Convocatoria de subvenciones del programa adicional extraordinario de ayuda social a la contratación 10

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:
Sala de lo Contencioso-Administrativo:
Procedimiento núm. 1222/12 16
- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recurso núm. 721/14 17

— Juzgados de lo Social: Sevilla.—Número 1: autos 120/15; número 2: autos 175/15 y 163/15; número 3: autos 206/14; número 6: autos 98/15; número 8: autos 326/15 y 1045/13; número 9: autos 205/14; número 11: autos 102/15	17
---	----

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Designación de representantes en el Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi.	24
— Arahál: Nombramiento de personal	26
— Bormujos: Expedientes de modificaciones presupuestarias	26
Delegación de funciones.	27
Anuncio de licitación	28
— Burguillos: Notificación	29
— Camas: Nombramientos en comisión de servicios	29
— Castilleja del Campo: Expediente de rectificación de saldos . . .	29
— Dos Hermanas: Corrección de errores	29
— Estepa: Padrones fiscales	30
— Gerena: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	30
— Marchena: Ordenanzas fiscales.	31
— Martín de la Jara: Ordenanza fiscal.	31
— Morón de la Frontera: Presupuesto general ejercicio 2015.	31
— Peñaflo: Convocatoria de subvenciones	33
— La Puebla de Cazalla: Cuenta general ejercicio 2014.	39
— La Puebla del Río: Ordenanza municipal	39
— Salteras: Corrección de errores.	40
— El Saucejo: Ordenanzas municipales	41
— El Viso del Alcor: Ordenanza fiscal	49
— Entidad Local Autónoma Marismillas: Designación de miembros de la Comisión Especial de Cuentas	51

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Mancomunidad de Servicios «La Vega»: Ordenanzas fiscales. .	51
Padrones fiscales.	52
— Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam): Anuncio de licitación	52

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

CAZALLA DE LA SIERRA

Doña Asunción Rubio Rodríguez, Presidenta de la Junta Electoral de Zona de esta ciudad.

Hace saber: Que por los Ayuntamientos de esta Zona han sido designados como emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y, en su caso, pancartas y banderolas (art. 56 de la L.O.R.E.G.), con motivo de las Elecciones Generales que se celebrarán el próximo día 20 de diciembre, los siguientes:

Alanís:

- Farolas de propiedad municipal.
- Calles de la localidad para colocación de pancartas.

Almadén de la Plata:

- Fachada del Matadero Municipal, sita en calle Matadero s/n.
- Calle Dr. José Mate.
- Calle Avda. de Andalucía.
- Calle Cristóbal Colón.
- Calle Paseo del Reloj.
- Calle Umbría.
- Calle Castilla.
- Calle Cervantes.
- Calle Plaza Huerta del Pilar.
- Calle Lista.
- Calle Barriada del Crucero.
- Calle Bda. Virgen de Gracia.
- Calle Antonio Machado.

Cazalla de la Sierra:

- Muro Altillo calle Llana.
- Pancartas aéreas, exclusivamente en las calles Llana, La Plazuela, Cervantes y San Benito, Paseo del Moro, Avda. Padre Leonardo y Avda. de la Constitución.

Constantina:

- Muro en calle Eduardo Dato (salvo zona del Ayuntamiento), exclusivamente sin que pueda ser utilizado para tal fin cualquier otro muro similar de los existentes en el conjunto histórico.

No se autoriza la colocación de carteles, pancartas y similares que precisen para su instalación farolas u otros elementos del mobiliario urbano. Asimismo, no se autoriza la colocación de pancartas, cualesquiera que fuesen sus elementos de sujeción, en la c/ Mesones, al objeto de preservar esta vía principal de los mencionados medios de propaganda.

Guadalcanal:

- Fachada exterior del antiguo convento de Santa Clara.
- * Calle Santa Clara s/núm.
- Fachada exterior de la piscina municipal.
- * Ctra. de Llerena s/núm.
- * Ctra. de Alanís s/núm.

Las Navas de la Concepción:

- Los muros laterales que bordean la Plaza de España. Espacio ocupado 100 metros lineales aproximadamente.
- Recinto Ferial. Espacio ocupado 100 metros lineales aproximadamente.

El Pedroso:

- Plaza de España, junto a la valla del patio de la Iglesia (una cara).
- Plaza de Andalucía, frente a vivienda núm. 20 (una cara).

El Real de la Jara:

- Vallado del antiguo Colegio.
- Torre del Reloj.
- Farolas del municipio.

San Nicolás del Puerto:

Cartelería:

- Farolas alumbrado público (en todo el casco urbano).
- Depósito aparcamiento de Huéznar.
- Paradas autobuses.

Pancartas colgantes:

- Avda. del Huéznar y calle Real. (Dos en cada calle máximo)

Dado en Cazalla de la Sierra a 10 de noviembre de 2015.—La Presidenta, Asunción Rubio Rodríguez.—La Secretaria, Elisabet Ibáñez López.

Doña Asunción Rubio Rodríguez, Presidenta de la Junta Electoral de Zona de esta ciudad.

Hace saber: Que por los Ayuntamientos de esta Zona, han sido designados como locales oficiales y lugares públicos reservados para la realización gratuita de actos de campaña electoral (art. 57 L.O.R.E.G.) con motivo de las Elecciones Generales que se celebrarán el próximo día 20 de diciembre de 2015, los siguientes:

Alanís:

- * Caseta Municipal (Paseo Alameda del Parral s/n). Todos los días, de 8 a 24 horas.
- * Salón de Plenos del Ayuntamiento (Plaza del Ayuntamiento, 2). Todos los días de 16 a 24 horas.
- * Salón de Usos Múltiples (C/ Cañón s/n). Todos los días, de 8 a 24 horas.

Almadén de la Plata:

- Complejo Cultural don José Marín Rubio, con capacidad para 200 personas aproximadamente, sito en C/. Matadero número 4. Espacio cerrado. Libre de disponibilidad de días y horas.
- Plaza de la Constitución, espacio abierto, capacidad 600 personas. Libre de disponibilidad de días y horas.
- Calle de la Cruz, en la plaza conocida como de «Severino». Espacio abierto, capacidad 500 personas. Libre disponibilidad de días y horas.
- Plaza de la Palmera, espacio abierto, capacidad 800 personas. Libre de disponibilidad de días y horas.

Cazalla de la Sierra:

- Salón de actos de la Biblioteca Pública, desde las 10.00 a las 24.00 horas.
- Pabellón Cubierto Municipal de Cazalla de la Sierra, desde las 10.00 a las 24.00 horas.

Constantina:

- Plaza de España.
- Caseta Municipal.
- Salón de Actos del Centro Cultural en calle Mesones.
- Edificio Municipal en Plaza de España s/n, (antigua Iglesia de la Concepción).

Guadalcanal:

- Salón de Actos Biblioteca Pública Municipal, sito en la C/. Poza s/n, con capacidad para unas 100 personas sentadas, con posibilidad de utilización durante todo el día. Dispone de luz eléctrica.
- Caseta Municipal, sito en el Coso Bajo s/n, con capacidad para unas 400 personas aproximadamente.
- Cine Teatro Municipal. Sito en calle Costaleros s/n, con capacidad para unas 600 personas sentadas.

Las Navas de la Concepción:

- Paseo municipal situado en Plaza de la Constitución s/n. Capacidad: 250 personas. Todos los días entre 20 horas y 24 horas.
- Caseta Municipal. Recinto Ferial. Capacidad: 300 personas. Todos los días entre 20 y 24 horas.
- Plaza España. Capacidad 500 personas. Todos los días entre 20 y 24 horas.

El Pedroso:

- Caseta Municipal, sita en el paseo de El Espino, utilizable todos los días, previa solicitud por escrito al Ayuntamiento.
- Salón de Plenos, sito en la Casa Consistorial en Plaza de España n.º 1, utilizable todos los días, previa petición por escrito de la llave en el Ayuntamiento.
- Antiguo gimnasio, sito en el paseo de El Espino, junto a la piscina municipal, utilizable todos los días, previa petición por escrito, de la llave en el Ayuntamiento.

El Real de la Jara:

- Salón de Actos del Salón Cultural «Miguel de Cervantes».
- Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de El Real de la Jara.

San Nicolás del Puerto:

- Casa de la Cultura (debe solicitar por escrito las llaves con un día de antelación)
- Salón de Usos Múltiples (debe solicitar por escrito las llaves con un día de antelación)

Dado en Cazalla de la Sierra a 10 de noviembre de 2015.—La Presidenta, Asunción Rubio Rodríguez.—La Secretaria, Elisabet Ibáñez López.

4W-11115

OSUNA

Doña María Sofía Jiménez Gálvez, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Osuna.

Doy fe y testimonio que en el legajo electoral que se lleva en esta Junta, con motivo de las próximas Elecciones Generales a celebrar el 20 de diciembre de 2015, aparecen los siguientes particulares literalmente testimoniados:

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE OSUNA
ELECCIONES GENERALES DE 20 DE DICIEMBRE DE 2015

Acta.

Asistentes: Presidenta doña Ana Pérez Benito.
Vocal don Ignacio Carlos Rubio Herrera.
Vocal doña María Dolores Martín Sarmiento.
Secretaria doña María Sofía Jiménez Gálvez.

En la villa de Osuna, siendo las once horas del día 11 de noviembre de 2015, se reúnen quienes arriba se expresan para proceder conforme a puesto en el artículo 57.1 de la vigente Ley Electoral, a efectos de comunicar los locales y lugares públicos gratuitos para la realización de propaganda electoral y celebración de actos públicos, con motivo de la convocatoria de las Elecciones Generales a celebrar el día 20 de diciembre de 2015.

En este sentido por la Sra. Secretaria se traen a la vista la documentación recibida de los distintos Ayuntamientos que integran esta zona, con el resultado que se dirá, acordándose que se proceda a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se remita comunicación a la Junta Electoral Provincial, al tiempo que se expondrán en el tablón de anuncios de esta Junta Electoral de Zona de Osuna, para general conocimiento.

Aguadulce.

Lugares para propaganda:

- Pared del Polideportivo Municipal sito en la calle Ronda del Molino s/n.
- Farolas de brazo con sujeción a pared.

Locales para actos públicos:

- Casa de la Cultura «Lingüista Antonio Narbona», sita en calle Juan Ramón Jiménez número 34.
- Plaza Ramón y Cajal.

Badolatosa.

Lugares para propaganda: Farolas del alumbrado público del municipio y postes de señalización con utilización exclusiva de vallas o paneles particulares, así como vallas publicitarias en avenida de Cuba.

Locales para actos públicos:

- Caseta municipal calle Pablo Iglesias s/n.
- Casa de la Cultura (avenida de Cuba número 64).
- Plaza San Isidro (Corcoya).
- Local de Piscina municipal (Corcoya).

Casariche.

Lugares para propaganda: Plaza de abastos (sólo en tabloneros colocados por el Ayuntamiento a tal fin). Edificio de Formación (Guadalinfo) (sólo en tabloneros colocados por el Ayuntamiento a tal fin), así como en farolas del alumbrado público.

Locales para actos públicos:

- Plaza Alcalde José Ramón Parrado Cano.
- Plaza de Triana.

Los Corrales.

Lugares para propaganda:

- Paneles, colocados para este uso, en la avenida de Andalucía y en la plaza Diamantino García.
- Banderolas en los árboles.

Locales para actos públicos: Durante todos los días señalados de campaña electoral, previa solicitud:

- Caseta municipal.
- Plaza Diamantino García.

Estepa.

Lugares para propaganda: En paneles situados en la entrada principal del Ayuntamiento (plaza del Carmen número 1); paneles situados en calle Mirasierra a la altura del Cementerio Romano (Mirasierra, s/n); en paneles situados en la avenida Andalucía, junto a la fábrica de mantecados «La Muralla» (avenida Andalucía, 7-9), en paneles situados en avenida de Andalucía a la altura del parque municipal «Príncipe Felipe de Borbón» (avenida Andalucía, 56); en paneles situados en avenida de Andalucía (acera avenida Andalucía número 108 derecha, avenida Andalucía sentido Málaga).

Locales para actos públicos:

- Casa de la Cultura (aforo 150 personas), calle Saladillo número 12; Solamente los días 7, 8, 9, 10 y 14 de diciembre de 2015.
- Salón de actos edificio «Alcalde Niño Anselmo» (aforo 60 personas), en avenida de Andalucía número 62, excepto el día 8 de diciembre de 2015.
- Caseta municipal (Recinto Ferial, 17)
- Salón público (plaza del Carmen nº1).

Gilena.

Lugares para propaganda: Farolas existentes en las distintas calles del pueblo.

Locales para actos públicos:

- Centro Cultural en calle Álamos número 28, local cubierto.
- Plaza de la Iglesia: Plaza pública frente a la iglesia parroquial.
- Paseo de la calle Álamos, descubierto.

Los locales y lugares referidos pueden ser utilizados todos los días y a cualquier hora.

Herrera.

Lugares para propaganda:

A) Carteles: Paneles/ tableros de aproximadamente 7 metros cuadrados, ubicados en los siguientes puntos: Avenida Constitución, Plaza de España, plaza de Andalucía, plaza Virgen Dolores, Camino de Écija–calle Huerta, Plaza Teniente Martín, calle Alberti y calle Granada.

B) Pancartas y banderolas en toda la localidad, excepto en las farolas de calle Blas Infante y Plaza España.

Locales para actos públicos:

- A) Cerrados: Casa de la Cultura, calle Pontezuelo número 15, de las 19.00 a las 22.30 horas.
- B) Abiertos: Parque Municipal «Luis de la Señá María» y plaza Andalucía, todo el día.

Lantejuela.

Lugares para propaganda: Travesía desde la carretera de Osuna hasta el campo de fútbol en carretera de La Puebla de Cazalla, comprendiendo la avenida Manuel España Gil, la avenida Fuentes de Andalucía, la avenida de Blas Infante y la Carretera de la Puebla; Travesía Carretera Fuentes de Andalucía; calle Virgen del Rosario; calle Reina Sofía; calle Juan Cadenas García; Calle Cristóbal Colón y Plaza de España.

Locales para actos públicos:

- Plaza de España.
- Caseta municipal, sita en calle Vicente Aleixandre número 56.

Los locales referidos podrán ser utilizados de lunes a domingo en horario de 9.00 a 14.00 horas y de 17.00 hasta 00.00 horas.

Lora de Estepa.

Lugares para propaganda:

Espacio aéreo de la calle San Miguel y calle Blas Infante .

Kiosko Plaza de Andalucía.

Locales para actos públicos:

Caseta municipal en plaza Andalucía, local semicubierto.
Salón Municipal sito en calle Pablo Picasso número 15, local cubierto.

Marinaleda.

Lugares para propaganda: Paneles habilitados al efecto en el polideportivo municipal.

Locales para actos públicos:

Hogar de día de Marinaleda, calle Vicente Cejas s/n.
Escuela de Adultos, calle Antonio Machado número 1.

Martín de la Jara.

Lugares para propaganda:

- Plaza Diamantino García Acosta.
- Avenida Ramón y Cajal.
- Avenida Rafael Alberti.
- Avenida Almendrillos.

Locales para actos públicos: Utilizables todos los días de campaña a cualquier hora: Centro Socio-Cultural; plaza de Andalucía; Plaza España, plaza Diamantino García Acosta y plaza de las Escuelas Viejas.

Osuna.

Lugares para propaganda: Báculos alumbrado público para colocación de propaganda electoral, zonas: Alfonso XII, báculos 11; Área de Servicio A-92, báculos 10; avenida Constitución, báculos 13; avenida Estación, báculos 7; barriada Andalucía, báculos 39; barriada Vera Cruz ,báculos 13; calle Écija, báculos 4; calle Caldenegro, báculos 12; calle Granada (subida Universidad), báculos 9; calle Sor Ángela, báculos 12; Cantera Luisa, báculos 13; carretera Farfana (subida Instituto), báculos 14; carretera Lantejuela, báculos 20; carretera Martín de la Jara, báculos 17; Molinos Viejos, báculos 13; plaza Farfana, báculos 3; polígono Belmonte, báculos 29; polígono El Ejido, báculos 63; polígono El Palomar, báculos 26; Via Sacra, báculos 6.

Locales para actos públicos:

Salón de Conferencias de la Casa de Cultura, sita en calle Sevilla número 22, aforo de 150 personas, disponible diariamente a cualquier hora.

Pedrera.

Lugares para propaganda: Los tableros en farolas y los situados en las vías públicas para anuncios y propaganda oficial.

Locales para actos públicos:

- Teatro municipal (excepto los días 16 y 18 de diciembre de 2015, reservados por el Ilmo. Ayuntamiento de Pedrera).
- Plaza de Lepanto.
- Caseta municipal (excepto los días 8 y 13 de diciembre de 2015, reservados por el Ilmo. Ayuntamiento de Pedrera).

La Roda de Andalucía.

Lugares para propaganda: Paredes del mercado municipal, sito en calle Abastos número 15.

Locales para actos públicos:

- Caseta municipal, sita en el recinto ferial de calle Córdoba .
- Casa de la Cultura, sita en calle Manuel Siurot número 8.
- Patio central del mercado municipal, sito en calle Abastos número 15.
- Plaza del Sagrado Corazón

El Rubio.

Lugares para propaganda: 17 Farolas en calle Beata; 6 farolas en avenida Andalucía y 10 farolas en calle Cervantes.

Locales para actos públicos: Caseta municipal sita en el parque Blas Infante en avenida de Andalucía s/n.

El Saucejo.

Lugares para propaganda: Muro Carretera Écija–Olvera.

Locales para actos públicos:

- Caseta municipal, propiedad del Ayuntamiento en calle Fray Antonio Martín Povea número 17, recinto cerrado, con capacidad para 400 personas, utilizable cualquier día y hora.
- Teatro Municipal Alberquilla, propiedad del Ayuntamiento, en calle Alberquilla número 2, recinto cerrado, con capacidad para 400 personas, utilizable cualquier día y hora.
- Plaza Ayuntamiento, recinto abierto para 500 personas, utilizable cualquier día y hora.

Villanueva de San Juan.

Lugares para propaganda:

- Plaza de la iglesia en los tabloneros expositores habilitados al efecto.
- Acerado de Puerta Osuna en los tabloneros expositores habilitados al efecto.

Locales para actos públicos:

- Plaza de la Iglesia
- Patio del Grupo Escolar Ntra. Sra. del Rosario en carretera Morón número 1.
- Plaza de las Pasadillas.
- Salón de usos múltiples anexo a la Casa Consistorial.

Con lo cual se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme es firmada por los asistentes, certifico.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste, extendiendo y firmando el presente testimonio en Osuna a 11 de noviembre de 2015.—La Secretaria, María Sofía Jiménez Gálvez.

8W-11156

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sección de Enjuiciamiento

DEPARTAMENTO SEGUNDO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por la Excm. Sra. Consejera de Cuentas del Departamento Segundo de Enjuiciamiento, en Providencia de fecha 24 de septiembre de 2015, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. B-68/15 de Comunidades Autónomas (Consejería de Empleo. Gastos de Gestión/Administración -comisiones- abonados a intermediarios en la contratación de pólizas de seguros colectivos de prima única), Andalucía, que en este Tribunal se sigue procedimiento por un presunto alcance en los fondos públicos de la Junta de Andalucía por importe de sesenta y cuatro millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos dieciocho euros con cuarenta y dos céntimos (64.362.818,42 €).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este Edicto.

Dado en Madrid a 24 de septiembre de 2015.—El Secretario, Jaime Vegas Torres.

258-11050

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio número 2.

Emplazamiento: Calle Gran Avenida, Ruidera y Sella.

Finalidad de la instalación: Desmontaje de línea aérea, desvío de LSMT y adecuación centro de transformación con nueva celda de línea.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A226077 LAMT «CSPAMC».

Final: CD «Comisaría».

Término municipal afectado: Coria del Río.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km: 0,67 km.

Tensión en servicio: 15 (20) kV.

Conductores: RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm²AL+H16

Centro de transformación:

Tipo: Prefabricado.

Potencia: 630+630 KVA.

Relación de transformación: 15 (20) kV/B2.

Presupuesto: 134.910,98 euros.

Referencia: R.A.T: 110.992.

Exp.: 275.098.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avenida de Grecia s/n, planta tercera, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 15 de octubre de 2015.—La Delegada Territorial, Susana María López Pérez.

2W-10476-P

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**Comisaría de Aguas***N.º expediente: 1965/2013 (TC-17/2017MC).*

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionario: Cobre Las Cruces SAU.

Uso: Industrial (Explotación minera) – domésticos-ambiental.

Volumen anual (m³/año): 2.780.000 m³/año

Caudal concesional (L/s): 447,01

Captaciones:

<i>Corrientes o acuíferos</i>	<i>Concesión actual</i>	<i>Modificación solicitada de la concesión</i>		
		<i>Mínimo previsto m³/año</i>	<i>Máximo previsto m³/año</i>	<i>Medio previsto m³/año</i>
Toma I. Reutilización Directa Aguas (EDAR de San Jerónimo)	2.600.000	850.000	2.600.000	1.440.000
Toma II. Aguas Subterráneas (U.H 05.49: Niebla-Posadas)	180.000	65.500	680.000	305.000
II (A): Fondo de Corta	160.000	47.000	650.000	275.000
II (B): Sondeo abastecimiento agua doméstica	20.000	18.500	30.000	30.000
Toma III. Aguas Subterráneas (Paleozoico)	---	85.000	905.000	450.000
III (A): Fondo de Corta	---	85.000	720.000	420.000
III (B): Sondeos de drenaje Paleozoico (ECI's)	---	0	185.000	30.000
Toma IV: Lluvia (Escorrentía)	---	125.000	725.000	385.000
IV (A): Fondo de Corta	---	125.000	650.000	350.000
IV (B): Balsas BNC's y cubetas de sedimentación	---	0	75.000	35.000
Toma V: Rechazo del tratamiento del SDR	---	71.500	520.000	375.000

COORDENADAS U.T.M. HUSO 29 ETRS89

Toma I:	X: 766.804, Y: 4.139.175
Toma II (A):	INTERIOR POLÍGONO DEFINIDO POR LAS SIGUIENTES COORDENADAS: X: 756.943, Y: 4.154.472; X: 757.620, Y: 4.154.703; X: 757.784, Y: 4.154.633; X: 756.943, Y: 4.154.345.
Toma II (B):	X: 755.712, Y: 4.153.975
Toma III (A):	Mismo punto de toma que Toma II (A)
Toma III (B):	6 SONDEOS SITUADOS EN INTERIOR CONTORNO MINERALIZACIÓN DE CENTROIDE X: 757.334, Y: 4.154.537
Toma IV (A):	Mismo punto de toma que Toma II (A)
Toma IV (B):	X: 755.804, Y: 4.154.898; X: 756.557, Y: 4.154.067; X: 756.816, Y: 4.153.714; X: 757.462, Y: 4.153.214; X: 755.457, Y: 4.153.205; X: 757.929, Y: 4.154.408; X: 756.152, Y: 4.153.604; X: 755.508, Y: 4.154.467; X: 755.097, Y: 4.154.369.
Toma V:	X: 756.332, Y: 4.154.462.

Objeto de la modificación: La modificación consiste básicamente en la incorporación de nuevas tomas de captación (escorrentía pluviales, aguas subterráneas -Paleozoico y rechazos de tratamiento SDR), así como la reasignación de volúmenes extraídos para los usos actuales (tanto industrial y doméstico), así como la inclusión de un nuevo uso ambiental, con 520.000 m³/año, y la eliminación de la limitación temporal impuesta a la toma de la E.D.A.R. de San Jerónimo con mejora de sistema de bombeo incluido, todo ello sin aumento de los caudales y volúmenes otorgados.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 7 de septiembre de 2015.—El Jefe de Servicio, Víctor Manuz Leal.

2W-9307-P

NOTARÍAS

NOTARÍA DE DON ÁLVARO RICO GÁMIR

Yo, Álvaro Rico Gámir, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Dos Hermanas, y con despacho en calle Nuestra Señora de Valme, número 40, bajo.

Hago saber: Que, ante mí, se sigue procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, a requerimiento de Caixabank, S.A., con número de expediente provisional 3/14, con arreglo al cual se celebrará la subasta de la siguiente finca sita en Dos Hermanas (Sevilla), Local D-2 del número 38 de la avenida de Cristóbal Colón:

Urbana: Número cincuenta y ocho. Local comercial letra D-2 en planta baja del portal V del edificio que se levanta sobre la parcela de terreno al sitio del Palmarillo, con fachadas a la avenida Cristóbal Colón y calle Muñoz Seca, en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla). Tiene su acceso independiente desde la avenida Cristóbal Colón. Tiene una superficie total construida propia de 72,98 metros cuadrados y útil propia de 68,85 metros cuadrados. Linda, según se entra: al frente, con avenida Cristóbal Colón; a la derecha, con pasillo distribuidor de su portal, escalera, ascensor, cuartos comunitarios del edificio; a la izquierda, con local letra A de su misma planta y portal dos; y al fondo, con zona central común del edificio. Cuota: 0,81%. Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Dos Hermanas—Tres, al tomo y libro 1987, folio 1, finca número 672.

Referencia Catastral: 0304936TG4300S0116GH

Arrendatarios: No constan.

La subasta, que se regirá por el artículo 129 de la Ley Hipotecaria y concordantes del Reglamento Hipotecario, siendo la Ley de Enjuiciamiento Civil aplicable con carácter supletorio, será única y dado que no se halla aún en funcionamiento el portal de subastas del BOE tendrá lugar en mi Notaría, sita en Dos Hermanas (Sevilla), calle Nuestra Señora de Valme, número 40, bajo, el día 14 de enero de 2016, a las 11 horas.

El tipo de la subasta es el fijado en la distribución de responsabilidad hipotecaria, de ciento veintidos mil ciento cuarenta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (122.144,58 €), que consta inscrito en el Registro de la Propiedad.

La correspondiente documentación y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refieren los artículos 236-a y 236-b del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la propia Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, que las cargas, gravámenes, censos y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes, y por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Todo postor, excepción hecha del acreedor, para tomar parte en la subasta, deberá presentar resguardo acreditativo de haber consignado previamente el 5% del tipo que corresponda, en la cuenta abierta a nombre de este Notario número ES40-2038-9834-2860-0013-1710, o de haber prestado aval bancario por dicho importe.

En la subasta, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañando el resguardo de depósito previo o aval. Los pliegos se conservarán cerrados por el Notario y serán abiertos al comienzo del acto de licitación, no admitiéndose ya posturas verbales inferiores a la mayor de aquellas.

Para la aprobación del remate se estará a lo dispuesto en los artículos 670 y 671 L.E.C.

Cesión: Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para el caso que la comunicación por correo certificado al titular de la última inscripción de dominio de la finca, del lugar, día y hora fijados para la subasta a la que se refiere el artículo 236-f.5 del Reglamento Hipotecario resultase infructuosa o negativa, servirá el presente anuncio y su publicación en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Dos Hermanas y del Registro de la Propiedad, para suplir y tener por efectuada correctamente dicha comunicación.

Dos Hermanas a 20 de octubre de 2015.—El Notario, Álvaro Rico Gámir.

36W-10565-P

NOTARÍA DE DON DARÍO FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Yo, Darío Fernández Domínguez, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Guadalcanal.

Hago constar: Que en la Notaría de Guadalcanal, calle Luenga, número ocho, se ha iniciado a instancia de doña Gloria Arcos Sanz, Acta de Notoriedad para la inscripción de un exceso de cabida de ciento cincuenta y ocho metros cuadrados de la finca de la que es titular, sita en Alanís, calle Solanilla, números cuarenta y dos y cuarenta y cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cazalla de la Sierra, al tomo 698 libro 73, folio 11, finca número 5.323, inscripción 1ª.

Título: La adquirió por extinción del condominio existente son sus hermanos sobre fincas de procedencia privativa, según escritura otorgada en Alanís, el día 18 de diciembre de 1980, ante el entonces Notario de Guadalcanal, don Luis Maiz Cal, con el número 693 en orden de su protocolo.

Durante el plazo de veinte días desde la fecha de publicación del presente, pueden comparecer los interesados en mi Notaría sita en la calle Luenga, número ocho, de Guadalcanal, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Guadalcanal a 22 de octubre de 2015.—El Notario, Darío Fernández Domínguez.

2W-10685-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Social e Igualdad

Resolución de la Presidencia núm.4439/2015, de 10 de noviembre, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Adicional Extraordinario de Ayuda Social a la Contratación para los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla, 2015-2016.

Entre los programas previstos en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2012/2015, aprobado por el Pleno Corporativo el 2 de abril de 2012 y actualizado anualmente, se prevé el Programa Extraordinario de Urgencia Social Municipal, dirigido a mejorar el bienestar social y la calidad de vida de los habitantes de la provincia, especialmente de aquellos más desfavorecidos que se están viendo afectados por los efectos de la crisis económica, mediante subvenciones directas a los Ayuntamientos que se adhieran al programa a través de la Convocatoria correspondiente. Este Programa se ha venido ejecutando en los ejercicios 2009, 2010-11, 2012, 2013, 2013-2014, 2014 y 2015.

El mantenimiento de la actual situación de muchas familias con todos los miembros desempleados, y en riesgo de exclusión justifica un esfuerzo extraordinario para poder atender esta problemática. Para ello, la Corporación, a través de un crédito extraordinario dota de fondos adicionales al Área de Cohesión Social e Igualdad, que ha elaborado las bases de la convocatoria para el Programa Adicional Extraordinario de Ayuda Social a la Contratación, que prevé su desarrollo por los Ayuntamientos para el periodo del 15 de noviembre de 2015 al 30 de abril de 2016, por una cuantía total de 4.000.000,00 €, que son aportados íntegramente por la Diputación de Sevilla, con cargo a las partidas:

— 1301.231.25/462.00.....	3.976.553,61 €
— 1301.231.25/468.00.....	23.446,39 €

En consecuencia, emitidos informes favorables por la Secretaría General y la Intervención de Fondos, esta Presidencia, resuelve:

Primero: Aprobar las siguientes Bases de Convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA ADICIONAL EXTRAORDINARIO DE AYUDA SOCIAL A LA CONTRATACIÓN PARA LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS (ELAS) DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, 2015-2016

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

El objeto de la presente Convocatoria es reforzar con disponibilidades económicas adicionales de fondos del Presupuesto 2015 de la Corporación, la colaboración con los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Sevilla, especialmente aquellos más desfavorecidos que se están viendo especialmente afectados por los efectos de la crisis económica, mediante concesión directa de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2.C de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas económicas adaptadas a la actual crisis económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembarcar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios.
- Realizar pequeñas obras de interés social y para la Comunidad.

Artículo 2. *Régimen Jurídico.*

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por el Reglamento de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2004.

Son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Excepcionalmente, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa Extraordinario de Urgencia Social Municipal, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

Artículo 3. *Beneficiarios y destinatarios finales.*

Las ayudas previstas en este Programa se gestionarán por las Entidades Locales de la provincia, exceptuando Sevilla capital, e irán destinadas a familias que padezcan graves problemáticas socioeconómicas y que carezcan de recursos económicos para hacer frente a las mismas y acrediten la situación de desempleo, jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios y mujeres en situación de riesgo de exclusión social, que padezcan problemáticas socioeconómicas, con carácter preferente aquellas que han sido víctimas de violencia de género.

Artículo 4. *Vigencia, presupuesto y financiación.*

La duración del Programa será desde el 15 de noviembre de 2015, al 30 de abril de 2016.

El presupuesto del Programa Adicional Extraordinario de Ayuda Social a la Contratación será de cuatro millones de euros (4.000.000 €), financiados por la Diputación de Sevilla.

Con carácter voluntario, las Entidades Locales podrán destinar a la compra de materiales, pequeña herramienta y otros suministros no inventariables, hasta un máximo del 15% del importe subvencionado para ser utilizado en las actuaciones y obras del municipio que, dado su interés social, se realicen con las contrataciones laborales derivadas de este programa. La parte no utilizada de este porcentaje puede ser aplicada a contrataciones laborales.

Igualmente, con carácter voluntario, las entidades locales podrán destinar fondos propios para ampliar el número de contrataciones del Programa.

La Diputación de Sevilla transferirá la citada cantidad con cargo a las partidas del presupuesto de 2015:

1301.231.25/462.00.....	3.976.553,61 €
1301.231.25/468.00.....	23.446,39 €

Artículo 5. *Requisitos de los destinatarios.*

Los destinatarios finales de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en Entidades Locales de la Provincia de Sevilla a 1 de enero de 2015.
2. Pertener a una unidad familiar en umbrales económicos inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para las unidades familiares de un solo miembro, al 1,5 del IPREM para unidades familiares de dos y tres miembros, y a 2 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más miembros; conforme al importe establecido en el Anexo III.

A los efectos de esta convocatoria, se entiende, por unidad familiar la que se contempla en el artículo 82 de la ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con las siguientes matizaciones:

- En caso de matrimonio no separado legalmente, la integrada por los cónyuges y, si los hubiere:
 1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
 2. Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- En defecto de matrimonio (parejas de hecho registradas formalmente), o en los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.
- No se considerarán incluidos en la Unidad Familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.
- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el día 31 de diciembre de cada año.

Tendrán prioridad aquellas personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo y miembros de unidades familiares que no hayan tenido durante 2015 un contrato de trabajo correspondiente al Programa Extraordinario de Urgencia Social Municipal de la Diputación. Igualmente serán prioritarios los contratos en algún miembro de las unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios.

Artículo 6. *Ejecución del programa: Contratación y condiciones.*

Las subvenciones concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, de acuerdo con el Art.5.2 de las presentes Bases.

Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales cumplirán la normativa vigente en materia laboral y seguirán la modalidad de «contrato por obra o servicio determinado acogido al Programa Adicional Extraordinario de Ayuda Social a la Contratación de la Diputación de Sevilla», y en el mismo se deberán especificar las tareas a desarrollar. Se realizarán por períodos comprendidos entre 15 días y 3 meses de duración.

Excepcionalmente podrán realizarse contratos de duración inferior cuando sirvan para complementar períodos de cotización que originen nuevos derechos de las personas contratadas.

La financiación de cada contrato incluido en el Programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.000 euros en cómputo mensual, o su equivalente proporcional en caso de contratos de diferente duración al mes.

Las contrataciones serán gestionadas por las Entidades Locales, que asumirán la responsabilidad plena que deriven de las mismas.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la entidad local beneficiaria.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole social.

La Entidad Local deberá contemplar la máxima equidad en la proporción de contrataciones y la duración de las mismas entre hombres y mujeres.

Artículo 7. *Criterios de concesión*

La Diputación otorgará a las Entidades Locales las subvenciones que correspondan según la forma de distribución que se detalla más adelante, a través de las Resoluciones que se dicten para agilizar la atención de los casos de urgencia social.

Las entidades locales serán los entes gestores directos de las subvenciones que reciban y los encargados de evaluar a las personas destinatarias a través de los Servicios Sociales Municipales y los Puntos y Centros de Información a la Mujer. Desde estos Servicios se pondrán tanto los destinatarios de las subvenciones, como la distribución de contratos conforme al artículo 6 de las presentes bases.

Las Entidades Locales dispondrán de herramientas de evaluación a fin de gestionar y disponer de las subvenciones con rapidez, bajo principios de eficiencia y eficacia. Asimismo emitirán mediante los servicios competentes Informe Social que servirá para evaluar y baremar cada caso. Dicho informe será preceptivo y una copia deberá ser entregada a la Diputación de Sevilla para el control y seguimiento.

No se podrán conceder subvenciones a aquellas Entidades Locales que no tengan justificados los fondos recibidos en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 99, de 2 de mayo de 2014.

Artículo 8. *Distribución de Fondos.*

La distribución de los fondos del Programa entre las Entidades Locales será directamente proporcional al número de demandantes de empleo no ocupados (DENOS) según datos del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente al mes de octubre de 2015 y de acuerdo al anexo I que se acompaña.

En todo caso como elemento corrector, las entidades locales recibirán en concepto de subvención, un mínimo de 2.500 €.

Artículo 9. Adhesión al programa.

Las Entidades Locales que deseen participar en las actuaciones previstas en esta Convocatoria deberán presentar su Solicitud de Adhesión, según modelo recogido en anexo II, junto con el Acuerdo adoptado por el Órgano competente de la Entidad Local, en el Registro General de la Diputación de Sevilla, a través del Registro Electrónico, o en el Registro Auxiliar del Área de Cohesión Social e Igualdad, sito en Avda. Menéndez y Pelayo número 32, 41071 Sevilla, como Área gestora del Programa, en un plazo de 10 días naturales a partir del siguiente a la publicación de estas Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Artículo 10. Evaluación.

Los Servicios Sociales Comunitarios deberán realizar un seguimiento durante la prestación del recurso a fin de asegurarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas.

También se realizará una evaluación posterior para comprobar el grado de efectividad del recurso concedido.

La Diputación de Sevilla podrá realizar cuantas funciones fiscalizadoras, de seguimiento y evaluación considere conveniente en todos y cada uno de los casos de las personas beneficiarias de este Programa.

Artículo 11. Pago y justificación.

Las subvenciones concedidas a través de esta Convocatoria serán abonadas en un solo pago, previa Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla.

Se consideran como gastos subvencionables los correspondientes costes laborales, de salarios y Seguridad Social de los contratos realizados y la compra de materiales, según lo establecido en el Art. 4 de las presentes Bases.

De conformidad con lo señalado en la Ley General de Subvenciones y demás normas de aplicación, las Entidades Locales beneficiarias de este Programa deberán justificar los fondos concedidos, una vez finalizada la actividad objeto de subvención, o como máximo a 31 de julio de 2016, con la aportación de la siguiente documentación:

1. Certificado de la Intervención de fondos de ingreso y aplicación a la finalidad concedida.
2. Informe social (anexo IV) que justifica la realización de los contratos.
3. Certificado de la Intervención de fondos de las retribuciones y costes de la Seguridad Social abonados.
4. Certificado del Secretario/Interventor de la relación de personas contratadas, con DNI edad, género y período de contratación (anexo V)
5. Copias compulsadas de las facturas de compra, en el caso de los ayuntamientos que utilicen, total o parcialmente, el 15% de la subvención en la compra de materiales.

Los ayuntamientos que durante la vigencia del programa constaten que la subvención concedida es superior a las necesidades efectivas de contratación, podrán ingresar voluntariamente el excedente, en la cuenta de la entidad «La Caixa» número ES37-2100-9166-78-2200160881 de la que es titular la Diputación Provincial, evitando la tramitación de expedientes de reintegro.

Artículo 12. Reintegro.

En aquellos supuestos, en que los fondos percibidos no hayan sido aplicados a la finalidad objeto del Programa, o no se presente la justificación en el plazo establecido; se iniciará expediente de reintegro y se exigirán las demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 13. Disposición adicional.

Al estar pendiente la financiación definitiva de este programa de la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria, quedará supeditada la aplicación efectiva de estas bases y la resolución de distribución de los fondos entre los ayuntamientos, a la finalización del citado expediente.

Artículo 14. Disposición final.

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anteriormente citada y el Reglamento para la Concesión de Subvenciones por la Diputación de Sevilla en su versión consolidada aprobada por el Pleno de 30 de septiembre de 2004 y publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de 9 de octubre de 2004.

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

Municipio	Habitantes 2014	Denos octubre 2015	Aportación Diputación	Total programa
Aguadulce	2.149	281	5.999,93 €	5.999,93 €
Alanís de la Sierra	1.832	317	6.768,61 €	6.768,61 €
Albaida del Aljarafe	3.089	512	10.932,26 €	10.932,26 €
Alcalá de Guadaíra	74.404	11.638	248.495,45 €	248.495,45 €
Alcalá del Río	11.690	1.754	37.451,54 €	37.451,54 €
Alcolea del Río	3.402	530	11.316,60 €	11.316,60 €
Algaba La	16.105	2.742	58.547,39 €	58.547,39 €
Algámitas	1.316	213	4.547,99 €	4.547,99 €
Almadén de la Plata	1.503	216	4.612,05 €	4.612,05 €
Almensilla	5.816	841	17.957,10 €	17.957,10 €
Arahal	19.585	2.361	50.412,25 €	50.412,25 €
Aznalcázar	4.349	647	13.814,79 €	13.814,79 €

<i>Municipio</i>	<i>Habitantes 2014</i>	<i>Denos octubre 2015</i>	<i>Aportación Diputación</i>	<i>Total programa</i>
Aznalcóllar	6.144	1.107	23.636,75 €	23.636,75 €
Badolatosa	3.150	407	8.690,29 €	8.690,29 €
Benacazón	7.214	1.139	24.320,01 €	24.320,01 €
Bollullos de la Mitación	10.031	1.370	29.252,34 €	29.252,34 €
Bormujos	20.947	2.520	53.807,23 €	53.807,23 €
Brenes	12.696	1.986	42.405,22 €	42.405,22 €
Burguillos	6.475	1.051	22.441,03 €	22.441,03 €
Cabezas de San Juan Las	14.949	3.010	64.269,75 €	64.269,75 €
Camas	26.665	4.689	100.119,88 €	100.119,88 €
Campana La	5.451	889	18.981,99 €	18.981,99 €
Cantillana	10.842	1.627	34.739,83 €	34.739,83 €
Cañada Rosal	3.288	487	10.398,46 €	10.398,46 €
Carmona	28.717	4.588	97.963,32 €	97.963,32 €
Carrión de los Céspedes	2.551	351	7.494,58 €	7.494,58 €
Casariche	5.596	827	17.658,17 €	17.658,17 €
Castilblanco de los Arroyos	5.033	797	17.017,60 €	17.017,60 €
Castilleja de Guzmán	2.871	303	6.469,68 €	6.469,68 €
Castilleja de la Cuesta	17.536	2.422	51.714,73 €	51.714,73 €
Castilleja del Campo	643	93	2.500,00 €	2.500,00 €
Castillo de las Guardas El	1.539	245	5.231,26 €	5.231,26 €
Cazalla de la Sierra	5.038	787	16.804,08 €	16.804,08 €
Constantina	6.264	1.100	23.487,28 €	23.487,28 €
Coria del Río	30.208	4.639	99.052,28 €	99.052,28 €
Coripe	1.361	131	2.797,12 €	2.797,12 €
Coronil El	4.996	757	16.163,52 €	16.163,52 €
Corrales Los	4.029	614	13.110,17 €	13.110,17 €
Cuervo de Sevilla El	8.721	1.670	35.657,97 €	35.657,97 €
Dos Hermanas	130.369	18.908	403.725,03 €	403.725,03 €
Écija	40.274	6.811	145.428,98 €	145.428,98 €
Espartinas	14.723	1.375	29.359,10 €	29.359,10 €
Estepa	12.667	1.021	21.800,47 €	21.800,47 €
Fuentes de Andalucía	7.188	1.136	24.255,96 €	24.255,96 €
Garrobo El	774	137	2.925,23 €	2.925,23 €
Gelves	9.688	1.139	24.320,01 €	24.320,01 €
Gerena	7.309	1.146	24.469,48 €	24.469,48 €
Gilena	3.867	392	8.370,01 €	8.370,01 €
Gines	13.299	1.443	30.811,04 €	30.811,04 €
Guadalcanal	2.805	407	8.690,29 €	8.690,29 €
Guillena	12.464	2.157	46.056,43 €	46.056,43 €
Herrera	6.525	604	12.896,65 €	12.896,65 €
Huévar del Aljarafe	2.746	378	8.071,08 €	8.071,08 €
Isla Mayor	5.930	874	18.661,71 €	18.661,71 €
ELA Isla Redonda-La Aceñuela	360	30	2.500,00 €	2.500,00 €
Lantejuela	3.899	705	15.053,21 €	15.053,21 €
Lebrija	27.385	4.644	99.159,04 €	99.159,04 €
Lora de Estepa	876	90	2.500,00 €	2.500,00 €
Lora del Río	19.393	3.070	65.550,87 €	65.550,87 €
Luisiana La	4.672	746	15.928,65 €	15.928,65 €
Madroño El	304	31	2.500,00 €	2.500,00 €
Mairena del Alcor	22.447	3.429	73.216,27 €	73.216,27 €
Mairena del Aljarafe	43.723	5.237	111.820,82 €	111.820,82 €
Marchena	19.940	2.778	59.316,06 €	59.316,06 €
Marinaleda	2.748	347	7.409,17 €	7.409,17 €
ELA Marismillas	1.597	369	7.878,92 €	7.878,92 €
Martín de la Jara	2.796	379	8.092,44 €	8.092,44 €
Molares Los	3.508	651	13.900,20 €	13.900,20 €
Montellano	7.092	1.194	25.494,38 €	25.494,38 €

Municipio	Habitantes 2014	Denos octubre 2015	Aportación Diputación	Total programa
Morón de la Frontera	28.241	3.988	85.152,07 €	85.152,07 €
Navas de la Concepción Las	1.684	285	6.085,34 €	6.085,34 €
Olivares	9.564	1.582	33.778,98 €	33.778,98 €
Osuna	17.818	2.664	56.881,93 €	56.881,93 €
Palacios y Villafranca Los	38.095	6.616	141.265,33 €	141.265,33 €
ELA El Palmar de Troya	2.401	612	13.067,47 €	13.067,47 €
Palomares del Río	8.022	844	18.021,15 €	18.021,15 €
Paradas	7.063	971	20.732,86 €	20.732,86 €
Pedrera	5.364	672	14.348,59 €	14.348,59 €
Pedroso El	2.163	390	8.327,31 €	8.327,31 €
Peñaflor	3.755	621	13.259,64 €	13.259,64 €
Pilas	14.014	1.997	42.640,09 €	42.640,09 €
Pruna	2.740	565	12.063,92 €	12.063,92 €
Puebla de Cazalla La	11.352	1.682	35.914,19 €	35.914,19 €
Puebla de los Infantes La	3.115	519	11.081,73 €	11.081,73 €
Puebla del Río La	12.190	2.079	44.390,96 €	44.390,96 €
Real de la Jara El	1.615	249	5.316,67 €	5.316,67 €
Rinconada La	38.021	6.112	130.503,88 €	130.503,88 €
Roda de Andalucía La	4.297	457	9.757,90 €	9.757,90 €
Ronquillo El	1.427	177	3.779,32 €	3.779,32 €
Rubio El	3.520	475	10.142,24 €	10.142,24 €
Salteras	5.468	762	16.270,28 €	16.270,28 €
San Juan de Aznalfarache	21.576	3.598	76.824,77 €	76.824,77 €
San Nicolás del Puerto	621	112	2.500,00 €	2.500,00 €
Sanlúcar la Mayor	13.466	2.055	43.878,51 €	43.878,51 €
Santiponce	8.439	1.386	29.593,98 €	29.593,98 €
Saucejo El	4.407	711	15.181,33 €	15.181,33 €
Tocina	9.685	1.439	30.725,64 €	30.725,64 €
Tomares	24.501	2.157	46.056,43 €	46.056,43 €
Umbrete	8.608	1.142	24.384,07 €	24.384,07 €
Utrera	50.036	8.875	189.499,67 €	189.499,67 €
Valencina de la Concepción	7.930	1.026	21.907,23 €	21.907,23 €
Villamanrique de la Condesa	4.406	690	14.732,93 €	14.732,93 €
Villanueva de San Juan	1.257	219	4.676,10 €	4.676,10 €
Villanueva del Ariscal	6.324	989	21.117,20 €	21.117,20 €
Villanueva del Río y Minas	5.035	785	16.761,38 €	16.761,38 €
Villaverde del Río	7.777	1.099	23.465,93 €	23.465,93 €
Viso del Alcor El	19.119	3.218	68.710,98 €	68.710,98 €
Total	1.244.679	187.106	4.000.000,00 €	4.000.000,00 €

Nota aclaratoria: Dentro de la aportación de Diputación se incluye tanto el porcentaje para contratación laboral como el porcentaje que de forma voluntaria se puede destinar a la compra de materiales, como queda establecido en el artículo 4 de las presentes bases.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADHESIÓN

Programa Adicional Extraordinario de Ayuda Social a la Contratación 2015/2016

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:	
MUNICIPIO:	
DOMICILIO:	C.P.:
PERSONA CONTACTO:	
TFNO.:	TFNO. MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:	

DATOS DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO

POBLACIÓN TOTAL DEL MUNICIPIO (Padrón 01/01/2014 INE):

POBLACIÓN DEMANDANTE DE EMPLEO NO OCUPADA:

Este Ayuntamiento está interesado en adherirse al Programa Adicional Extraordinario de Ayuda Social a la Contratación en esta localidad, al existir unidades familiares que reúnen los requisitos para acogerse a las Bases de la Convocatoria del Programa.

Protección de datos. En cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos de carácter personal, que pudieran constar en este formulario o en la documentación que, en su caso, adjunte se incluirán en un fichero, para su tratamiento y la resolución del procedimiento. El responsable del fichero es el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla con sede principal en la calle Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación dirigiendo un escrito al Área de Cohesión Social e Igualdad en la dirección indicada.

SR. PRESIDENTE. EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

Avda. Menéndez y Pelayo, 32, Sevilla 41071.

ANEXO III

IPREM 2015:

(Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015):

Queda fijado en los mismos términos que para el ejercicio 2012.

INDICADOR PÚBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM):

	Diario	Mensual	Anual
Importes	17,75 €	532,51€	6.390,13€

En los supuestos en que la referencia al SMI ha sido sustituida por la del IPREM, la cuantía del indicador será de 7.455,14 €/año cuando las normas se refieran al SMI en cómputo anual, salvo que expresamente excluyeran las pagas extraordinarias, cuya cuantía en este caso será de 6.390,13 €/año.

ANEXO IV

INFORME SOCIAL

- Equipo de Servicios Sociales, PIM o CIM del Ayuntamiento de:
- Emitido por el/la Trabajador/a Social (nombre):
- Teléfono de contacto: Fecha:

Dirigido a: Sra. Diputada Área Cohesión Social e Igualdad.

Motivo del Informe: Programa Adicional Extraordinario de Ayuda Social a la Contratación 2015-2016.

DATOS PERSONALES SOLICITANTE:

- Apellidos Nombre.....
- Domicilio Localidad.....
- Fecha nacimiento DNI.....

DATOS FAMILIARES:

- N.º miembros de la unidad familiar n.º hijos menores..... edades.....
- ¿Alguno de los miembros de la unidad familiar padece una discapacidad? (Señalar tanto por ciento si se dispone de certificado de minusvalía)

DATOS ECONÓMICOS:

- Ingresos de la persona solicitante Procedencia.....
- Ingresos mensuales de la unidad familiar
- ¿Alguno de los miembros de la unidad familiar realiza una actividad laboral reglada?
- Salario que percibe.....
- ¿Alguno de los miembros de la unidad familiar está en situación de desempleo?
- ¿Desde hace cuanto tiempo?
- Percibe alguna prestación económica?
- Señalar cuantía y duración de la misma.....

DATOS COMUNITARIOS:

- Los Servicios Sociales Comunitarios, PIM o CIM han realizado alguna intervención en esta unidad o con cualquiera de sus miembros en alguna ocasión?

VALORACIÓN SOCIAL:

.....

.....

.....

DICTAMEN PROFESIONAL:

.....

.....

.....

Trabajador/a Social
Sello entidad

ANEXO V

RELACIÓN DE PERSONAS CONTRATADAS

D.D.^a

Secretario/a General del Ayuntamiento de

CERTIFICO: Que con cargo al Programa Adicional Extraordinario de Ayuda Social a la Contratación 2015-2016, se han realizado las siguientes contrataciones:

<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>NIF</i>	<i>Edad</i>	<i>Género</i>	<i>N.º días trabajados</i>

Segundo: Publicar las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla a 11 de noviembre de 2015.—El Vicesecretario General en funciones de Secretario General (P.D. Res.2579/15, de 2 de julio), José Luis Rodríguez Rodríguez.

2W-11130

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

N.I.G.: 1808733020121001375.

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Núm. 1222/2012.

Negociado: 3U.

De: Don Joaquín Sandiez Bugatto.

Representante: Don Tomas López Lucena.

Contra: Consejería de Hacienda y Admón. Pública de la Junta de Andalucía.

Representante: Letrado Junta Andalucía.

Don Miguel Sanz Septien, Secretario de la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, sede de Granada.

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario núm. 1222/12, seguido ante esta Sala se interpuso por don Joaquín Sandiez Bugatto contra la Consejería de Hacienda y Admón. Pública de la Junta de Andalucía, con fecha 1/4/14, se ha dictado la siguiente resolución

Texto

Habiendo causado baja el Procurador Sr. don López Lucena, y visto su contenido, requiérase a la parte recurrente para que en el término de 10 días, designe nuevo Procurador, bajo apercibimiento de que caso de no hacerlo se procederá a no tenerle por parte en las presentes actuaciones. A tal fin librese la correspondiente solicitud de cooperación judicial al Juzgado de Decano de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

Contra la anterior resolución cabe interponer recurso de reposición ante el Secretario, mediante escrito presentado en esta Sala en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, no obstante lo cual se llevará a efecto la resolución impugnada (artículo 79.1 LJCA)

Lo preinserto concuerda con su original al que me remito.

Y para que sirva de notificación en forma a don Joaquín Sandiez Bugatto, que tuvo su domicilio en Plaza de los Duendes núm. 8, actualmente en paradero desconocido, firmo la presente.

En Granada a 5 de junio de 2008, doy fe.—El Secretario de la Sala, Miguel Sanz Septien.

253F-3176

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20100012077.

Negociado : YA-casación 15/15.

Recurso: Recursos de suplicación 721/2014.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número siete de Sevilla.

Procedimiento origen: 1099/2010.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 721/2014, se ha dictado auto por esta Sala, con fecha 16/07/15, resolviendo recurso de reposición contra el auto dictado por esta Sala el 14/05/15.

Del contenido del auto podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra el mismo no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la mercantil Sevillana de Maquinarias, S.A., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 17 de julio de 2015.—El Secretario de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

2W-9416

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20120014894.

Procedimiento: 1353/12.

Ejecución núm.: 120/2015.

Negociado: A.

De: Doña M.^a Pilar de la Fuente Rincón.

Contra: Bemakel, S.L.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 120/2015, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña M.^a Pilar de la Fuente Rincón contra Bemakel, S.L., en la que con fecha 03/09/15, se ha dictado Decreto, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto

Sr. Secretario Judicial: Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2015.

Parte dispositiva

Se aprueba la liquidación de intereses y costas practicadas en las presentes actuaciones por importe total de 207,15 €.

Se acuerda el embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la parte ejecutada, por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se verificará la oportuna solicitud a través de la Aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de calle José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, cuenta núm. 4020-0000-64-0120-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “31” y “Social-Revisión”, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el “beneficiario”, Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en “concepto” se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “31” y “Social-Revisión”.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Bemakel, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2015.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

253W-9311

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 175/2015 a instancia de la parte actora don Enrique Ponce Ortiz, Antonio Sabaté Valero, Daniel Navas González, Enrique Mora Romero, Orlando Méndez Domínguez, Carlos Exequiel Arroyo Chávez, José María Rodríguez Toro y Manuel Sánchez Cárdenas contra Hega Cuatro SL, Transco Transcomercial Company SL y fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 9 de septiembre de 2015 del tenor literal siguiente:

Auto

En Sevilla a 9 de septiembre de 2015.

Hechos

Primero: En los autos de referencia, seguidos a instancia de Enrique Ponce Ortiz, Antonio Sabaté Valero, Daniel Navas González, Enrique Mora Romero, Orlando Méndez Domínguez, Carlos Exequiel Arroyo Chávez, José María Rodríguez Toro y Manuel Sánchez Cárdenas, contra Hega Cuatro SL, Transco Transcomercial Company SL dictó sentencia de fecha 14 de febrero de 2015 por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo: Dicha resolución judicial es firme.

Tercero: Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

Razonamientos jurídicos

Primero: Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

Segundo: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del artículo 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 86.4 de la LRJS).

Tercero: Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el artículo 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto: De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Parte dispositiva

S.S^a. Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Hega Cuatro SL, Transco Transcomercial Company SL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 475.510,32 € en concepto de principal, más la de 95.102,00 € calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. señor don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez.

La Secretaria.

Decreto

Secretaria Judicial, señora María Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 9 de septiembre de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero: En el día de la fecha este Juzgado ha dictado auto de orden general de ejecución y despacho de la misma consistente en despido a favor de Enrique Ponce Ortiz, Antonio Sabaté Valero, Daniel Navas González, Enrique Mora Romero, Orlando Méndez Domínguez, Carlos Exequiel Arroyo Chávez y José María Rodríguez Toro contra Hega Cuatro SL y Transco Transcomercial Company SL.

Fundamentos de derecho

Primero: Dictado el auto despachando ejecución por el Tribunal, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil dictará decreto conforme al artículo 551.3 de la LEC, en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LR.J.S.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Hega Cuatro SL y Transco Transcomercial Company SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 475.510,32 € en concepto de principal, más la de 95.102,00 € calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir a los ejecutados, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Artículo 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 € en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Banesto número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Hega Cuatro SL, Transco Transcomercial Company SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

36W-9602

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 163/2015 a instancia de la parte actora doña Josefa Ruiz Marrufo contra Esabe Limpiezas Integrales SL sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 4 de septiembre de 2015 del tenor literal siguiente:

Auto

En Sevilla a 4 de septiembre de 2015.

Hechos

Primero: En los autos de referencia, seguidos a instancia de Josefa Ruiz Marrufo, contra Esabe Limpiezas Integrales SL dictó sentencia de fecha 2 de diciembre de 2014 por la que se condenaba a la demanda al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo: Dicha resolución judicial es firme.

Tercero: Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

Razonamientos jurídicos

Primero: Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del artículo 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 86.4 de la LRJS).

Tercero: Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el artículo 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto: De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Parte dispositiva

S.S^a. Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Esabe Limpiezas Integrales SL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1689,94 € en concepto de principal, más la de 337,98 € calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. señor don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria.

Decreto

Secretaria Judicial, señora María Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero: Josefa Ruiz Marrufo han presentado demanda contra Esabe Limpiezas Integrales SL.

Segundo: No consta que Esabe Limpiezas Integrales SL haya satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Tercero: El Juzgado Social núm. 3 de Cartagena ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 12 de septiembre de 2012 respecto del deudor en autos de ejecución 85/12.

Fundamentos de derecho

Primero: El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Artículos 117 de la CE y 2 de la L.R.J.S.)

Segundo: La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (artículos 68 y 84.4 de la L.R.J.S.), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (artículo 239.3 de la L.R.J.S.).

Tercero: Dispone el artículo 276.3 de la L.R.J.S. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del artículo 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Esabe Limpiezas Integrales SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

36W-9420

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales 206/14, dimanante de los Autos 936/13, a instancia del ejecutante doña María del Mar Jiménez González contra don Francisco Salado Venegas en la que con fecha 29-9-2015, se ha dictado Decreto núm. 612/2015, de insolvencia cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la Circular 6/12, de la Secretaria de Estado de la Administración de Justicia:

Parte dispositiva

Declarar al demandado ejecutado don Francisco Salado Venegas con NIF núm. 48.812.131-J, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 38.874,72 euros de principal, más 6.219,95 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 4022-0000-64-093613, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander núm. ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a don Francisco Salado Venegas cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción núm. 6/2012, de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

253W-9990

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: 955/2013 Ejecución de títulos judiciales 98/2015. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20130010350.

De: Doña Ascensión Vázquez Ortega.

Contra: Muebles Andalucía Occidental, S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 955/2013 Ejecución n.º 98/2015 a instancia de la parte actora doña Ascensión Vázquez Ortega, contra Muebles Andalucía Occidental, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 21/09/15, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:**Acuerdo:*

Declarar al ejecutado Muebles Andalucía Occidental, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 22.105,43 euros de principal más 4.421,09 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º 4025 0000 00 0955 13 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 social- revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 social- revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Muebles Andalucía Occidental, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

2W-9766

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña M^a. del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 326/2015, a instancia de la parte actora don Carlos Jiménez Lago contra Fogasa, José Gómez Vera e Hijos, S.A., Hergomfer, S.L., La Pitorra Gourmet, S.L. y Prado de Uncina, S.L., sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 08/07/2015, del tenor literal siguiente:

Acta de suspensión

En Sevilla a 8 de julio de 2015.

Ante mí doña Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, constituida en audiencia pública para la celebración de los actos de Ley convocados para el día de hoy, comparecen:

Por la parte demandante: La letrada doña María Jose Pérez Andrades en calidad de mandataria verbal de la parte actora

Por la parte demandada:

José Gómez Vera e Hijos, S.A. no comparece pese a estar citada en forma

Fogasa, la Letrada doña Ofelia Barrera Mora en nombre y representación del mismo según poder que consta en la Secretaría de este Juzgado.

Por la letrada mandataria verbal de la actora doña María José Pérez Andrades se solicita la suspensión de los actos señalados para el día de hoy en base al escrito presentado solicitando la ampliación de la demanda con entrada en el Juzgado en el día de hoy e informe de asistencia a consulta médica de la parte actora. La parte demandada Fogasa no se opone a la suspensión.

Por mí la Secretaria Judicial se acuerda la suspensión de los actos que vienen señalados para el día de hoy y teniéndose por ampliada la demanda contra Hergomfer, S.L., La Pitorra Gourmet, S.L. y Prado de Uncina, S.L., se señala nuevamente para el día que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6.^a del Edificio Noga, Avda. de la Buhaira núm. 26, el día 25 de noviembre de 2015, a las 10.25 horas, y el segundo ante el Magistrado-Juez que tendrá lugar en la Sala de Vistas núm. 12, sita en la planta 1.^o del mismo edificio señalado para el mismo día a las 10.40 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia, quedando las partes comparecientes citadas en este acto y procediéndose a citar al resto mediante carta certificada con acuse de recibo y a José Gómez Vera e Hijos, S.A., a través de «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para lo cual librese el correspondiente oficio.

Se da por terminado el presente acto, del cual se levanta la presente, que firma con los comparecientes conmigo la Secretaria, de todo lo cual doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Hergomfer, S.L., La Pitorra Gourmet, S.L. y Prado de Uncina, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, M^a. del Carmen Peche Rubio.

253W-11135

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: 1045/13.

Ejecución de títulos judiciales 262/2014. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20130011404.

De: Don José Luis Villalba Gómez

Contra: Santos&Bravo Inport-Export, S.L.

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1045/13, a instancia de la parte actora don José Luis Villalba Gómez, contra Santos&Bravo Inport-Export, S.L., se ha dictado auto y decreto de fecha 3010-14, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo:

Procedase a la ejecución de sentencia por la suma de 1.399,36 euros de principal, más 83,96 euros de intereses y 139,93 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, a favor de don José Luis Villalba Gómez, frente a Santos&Bravo Inport-Export, S.L.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n.º 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el n.º y año del procedimiento, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 8 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el n.º y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Asunción Rubio Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Jueza.—La Secretaria Judicial.

Parte dispositiva:

Proceder al embargo de los bienes de Santos&Bravo Inport-Export, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1399,36 euros de principal, más otros 83,96 euros en concepto de intereses y otros 139,93 euros en concepto de costas sin perjuicio de ulterior liquidación, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Requerir al ejecutado para que manifieste bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Para la efectividad de lo acordado, líbrense exhorto al Juzgado de Paz de San José de La Rinconada, sirviendo testimonio del presente decreto de mandamiento en forma a la Comisión Judicial encargada de llevarla a efecto.

Librense oficios al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, accédase a la Base de Datos de la Agencia Tributaria a través de la Terminal de este Juzgado, y al Servicio de Índices a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes inmuebles que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada Santos&Bravo Inport-Export, S.L., con CIF. n.º B91845206 y, obtenida dicha información, procédase al embargo telemático, a través del Servicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, librense los correspondientes oficios a las entidades financieras; procédase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de escrito solicitando ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n.º 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el n.º y año del procedimiento, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-reposición- Secretario», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 8 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el n.º y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «31» y «social-reposición- Secretario».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Santos&Bravo Inport-Export, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

2W-7935

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 205/2014. Negociado: 3E.

N.I.G.: 4109144S20140001990.

De: Doña Ana María Bellido Castillo.

Contra: Rotulando, S.L.

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 205/2014, a instancia de la parte actora doña Ana María Bellido Castillo, contra Rotulando, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto n.º 591/15

En Sevilla a 14 de septiembre de 2015.

Parte dispositiva

S.S.ª la Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Declarar al ejecutado Rotulando, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.700 euros, más 340 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Expedir a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al Fogasa, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander n.º 4028.0000.69.0187.14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0187.14, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Reposición».

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Rotulando, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

6W-9657

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 102/2015, a instancia de la parte actora doña Yolanda Pérez González de los Ríos contra Ecotema Ecología y Técnica Medioambiental, S.L., Azingeco, S.L., Dicon Consultores, S.L. y Tepec, S.A. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 25/09/15, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto:

Acuerdo:

Declarar extinguida la relación laboral que mantenía el trabajador y la empresa a fecha 25 de septiembre de 2015, debiendo Ecotema Ecología y Técnica Medioambiental S.L., Azingeco, S.L. Tepec S.A. y Dicon Consultores S.L., abonar, en forma solidaria, a Dña. Yolanda Pérez González de los Ríos, la suma de 21.665,19 euros en concepto de indemnización por despido y de 51.705,60 euros en concepto de salarios.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, con la advertencia que contra el mismo cabe recurso de reposición en tres días.

Para la admisión del recurso de la empresa deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander núm. ES 55 4071, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES 55 0049-3569-92-00050012-74, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. ... indique núm. de Juzgado... de ... indique ciudad..., y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

Una vez firme la presente resolución, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 11 de Sevilla.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Ecotema Ecología y Técnica Medioambiental, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

253W-10120

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Excma. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2015, a propuesta del Sr. Delegado de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores, adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo:

Primero: Designar los miembros titulares y suplentes del Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi en representación de la Corporación Municipal, que, a continuación se especifican:

GRUPO POLÍTICO DEL P.P.	
<i>Titular</i>	<i>Suplente</i>
Don Alberto Díaz López	Don Javier Landa Bercebal
Don Ignacio Flores Berenguer	Doña M. ^a Mar Sánchez Estrella
Doña M. ^a Dolores Pablo-Blanco Oliden	Doña Pía Halcón Bejarano
Don Eduardo Beltrán Pérez García	Don José Luis García Martín

GRUPO POLÍTICO DEL PSOE	
<i>Titular</i>	<i>Suplente</i>
Don Juan Carlos Cabrera Valera	Don José Luis David Guevara García
Doña Clara Isabel Macías Morilla	Don Joaquín Luis Castillo Sempere
Doña Inmaculada Acevedo Mateo	Doña Myriam Díaz Rodríguez

GRUPO POLÍTICO CIUDADANOS-SEVILLA C'S	
<i>Titular</i>	<i>Suplente</i>
Don Francisco Javier Moyano González	Don Francisco Fernández Moraga

GRUPO POLÍTICO PARTICIPA SEVILLA	
<i>Titular</i>	<i>Suplente</i>
Don Julián Moreno Vera	Doña Cristina Honorato Chulián

GRUPO POLÍTICO IULV-CA	
<i>Titular</i>	<i>Suplente</i>
Doña Eva María Oliva Ruiz	Don Daniel González Rojas

Segundo: Designar los miembros titulares y suplentes del Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi, en representación de las organizaciones y asociaciones representativas del sector del Taxi en el municipio de Sevilla, que, seguidamente, se expresan:

UNIÓN SEVILLANA DE SERVICIOS DEL TAXI	
<i>Titular</i>	<i>Suplente</i>
Don Fernando Morales Gómez	Don Jesús Ángel Toribio Reguera
Don Antonio Isorna García	Don Ildefonso González Ríos
Don Jesús García Guerrero	Don Enrique Frutos Martín

ASOCIACIÓN HISPALENSE SOLIDARIDAD DEL TAXI	
<i>Titular</i>	<i>Suplente</i>
Don Enrique Filgueras Navarro	Don Cesáreo Román Carracedo

SMC-UGT ANDALUCÍA	
<i>Titular</i>	<i>Suplente</i>
Don Manuel Romero García	Don José Romero Vázquez

Tercero: Designar los miembros titulares y suplentes del Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi, en representación de las organizaciones y asociaciones representativas de los consumidores y usuarios en el municipio de Sevilla que a continuación se describen, los cuales actuarán en turnos rotatorios anuales:

FACUA SEVILLA (2015 Y 2018)	
<i>Titular</i>	<i>Suplente</i>
Don Manuel Baus Japón	Don Enrique Piñero Cabello

UNIÓN CONSUMIDORES DE SEVILLA-UCE (2016 Y 2019)	
<i>Titular</i>	<i>Suplente</i>
Don Manuel Jesús Garfía Brito	Don José Manuel Fernández Campaña

ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES HÍSPALIS (2017)	
<i>Titular</i>	<i>Suplente</i>
Don Miguel Ángel Rivas Estepa	Doña Flor Martín Merlo de la Fuente

Cuarto: Designar los miembros titulares del Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi, en calidad de expertos, que, a continuación, se detallan.

Don Rafael Pérez García	Director General de Emergencias
Don Luis Duarte Palomero	Coordinador de Emergencias y Eventos
Don Diego Gómez García	Jefe de Servicio Advo. de Tráfico y Transportes

Quinto: Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el presente acuerdo, para general conocimiento, sin perjuicio de que sus efectos surtan desde la fecha de adopción del mismo.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Sevilla a 19 de octubre de 2015.—El Secretario.—P.D. La Jefa adjunta de Servicio, Beatriz Salas Cuquerella.

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que con fecha 26 de octubre de 2015, ha dictado la siguiente resolución:

Decreto número 2321/2015.

Vistas las bases para la provisión por el sistema de concurso del puesto de Jefe de Sección de la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Arahál, aprobadas por Resolución de la Delegación de Recursos Humanos número 2421/2014, de 5 de diciembre de 2014.

Vista la propuesta final del Tribunal Calificador en relación con el baremo de méritos del concurso para la provisión del citado puesto, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se ha de ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

Resuelvo:

Primero: Nombrar al funcionario de carrera de este Ayuntamiento, don Francisco Javier García Carrillo, con D.N.I. número..., Jefe de Sección de la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Arahál, con los derechos y obligaciones inherentes a dicho cargo y con efectos a partir del día 26 de octubre de 2015.

Segundo: Deberá tomar posesión en el nuevo puesto en el plazo de tres días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al interesado y a los Departamentos Municipales de Intervención y Nóminas, a estos últimos junto con el acta de toma de posesión.

Cuarto: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, hacer público, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dicho nombramiento.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dar cuenta al Pleno, en la primera sesión que se celebre, de la presente resolución.

Lo manda y firma, en Arahál a 27 de octubre de 2015.—El Alcalde Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

2W-10655

BORMUJOS

Don Juan José Rodríguez Sánchez; Secretario General del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015, acordó, por unanimidad, lo siguiente:

Primero.—Modificar el Presupuesto General del Ayuntamiento de Bormujos para el ejercicio 2015, en lo relativo a las retribuciones y la dedicación, quedando en los siguientes términos:

- Sr/a. Alcalde/sa, en concepto de dedicación exclusiva, percibirá la cantidad de treinta y cinco mil ochocientos doce euros con noventa y ocho céntimos (35.812,98 €) brutos anuales, distribuidos en catorce pagas mensuales, en doce mensualidades y las otras dos coincidiendo con los meses de junio y diciembre.
- Segundo Teniente de Alcalde y Delegado/a Municipal de E– Administración y Recursos Humanos, con dedicación exclusiva, percibirá la cantidad de veintiocho mil euros (28.000,00 €) brutos anuales, distribuidos en catorce pagas mensuales, en doce mensualidades y las otras dos coincidiendo con los meses de junio y diciembre.
- Cuarto Teniente de Alcalde y Delegado/a Municipal de Educación, Políticas de Igualdad, Obras y Servicios, en concepto de dedicación exclusiva, percibirá la cantidad de veintiocho mil euros (28.000,00 €) brutos anuales, distribuidos en catorce pagas mensuales, en doce mensualidades y las otras dos coincidiendo con los meses de junio y diciembre.
- Sexto/a Teniente de Alcalde y Delegado/a Municipal de Bienestar Social y Mayores, en concepto de dedicación parcial (al 75%), percibirá la cantidad de dieciocho mil euros (18.000,00 €) brutos anuales, distribuidos en catorce pagas mensuales, en doce mensualidades y las otras dos coincidiendo con los meses de junio y diciembre.
- Séptimo/a Teniente de Alcalde y Delegado/a Municipal de Cultura y Patrimonio Cultural, en concepto de dedicación exclusiva, percibirá la cantidad de veintiocho mil euros (28.000,00 €) brutos anuales, distribuidos en catorce pagas mensuales, en doce mensualidades y las otras dos coincidiendo con los meses de junio y diciembre.
- Delegado/a Municipal de Empleo, Juventud y Deporte, en concepto de dedicación exclusiva, percibirá la cantidad de veintiocho mil euros (28.000,00 €) brutos anuales, distribuidos en catorce pagas mensuales, en doce mensualidades y las otras dos coincidiendo con los meses de junio y diciembre.
- Delegado/a Municipal de Medio Ambiente y Sostenibilidad, en concepto de dedicación parcial (al 75%), percibirá la cantidad de dieciocho mil euros (18.000,00 €) brutos anuales, distribuidos en catorce pagas mensuales, en doce mensualidades y las otras dos coincidiendo con los meses de junio y diciembre.
- Delegado/a Municipal de Participación Ciudadana y Fiestas, en concepto de dedicación parcial (al 75%), percibirá la cantidad de dieciocho mil euros (18.000,00 €) brutos anuales, distribuidos en catorce pagas mensuales, en doce mensualidades y las otras dos coincidiendo con los meses de junio y diciembre.

Segundo.—Someter el expediente del presupuesto a trámite de información pública, por el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que en el mencionado plazo se puedan presentar las reclamaciones y sugerencias oportunas, las cuales en su caso serán resueltas por el Pleno de la Corporación. Si durante el citado plazo no se produce reclamación alguna, el acuerdo hasta entonces provisional, se entenderá definitivo.

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, y con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde en Bormujos a fecha de firma.

En Bormujos a 4 de noviembre de 2015.—El Alcalde–Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

Don Juan José Rodríguez Sánchez; Secretario General del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015, con mayoría absoluta legal de los miembros que componen esta Corporación, acordó, lo siguiente:

Primero.—Aprobar inicialmente la Modificación Presupuestaria correspondiente según el siguiente detalle y la consecuente modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto 2015:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS POR BAJA POR ANULACIÓN

Transferencias positivas:

920/62602	Adquisición Escáner	6.000,00
171/61128	Vías públicas. Adecuación parcela para aparcamiento en colegio El Manantial	21.500,00
153/61129	Remodelación Paseo Las Cuadras. I Fase	22.000,00
153/61130	Reparación banda de aparcamiento en Paraje de Paterna	10.000,00
241/62203	Reforma del Centro de Formación	21.000,00
153/61131	Mejoras viarias en Vicente Aleixandre y Jacinto Benavente	12.500,00
Total		93.000,00

Transferencias negativas:

153/61119	Acerados Avenida del Aljarafe- calle Pablo Coso Calero	93.000,00
Total		93.000,00

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS FINANCIADOS POR BAJA POR ANULACIÓN

Transferencias positivas:

320/221	Admon. Gral. de la Educación. Suministros	10.000,00
320/61127	Admon. Gral. de la Educación. Pintura y reforma de colegios	14.859,16
153/62300	Adquisición maquinaria manipuladora telescópica con retroexcavadora	30.000,00
Total		54.859,16

Transferencias negativas:

153/61119	Acerados Avenida del Aljarafe- calle Pablo Coso Calero	54.859,16
Total		54.859,16

Segundo.—Someter el presente acuerdo a trámite de información pública, por el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que en el mencionado plazo se puedan presentar las reclamaciones y sugerencias oportunas, las cuales en su caso serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento.

Si durante el citado plazo, no se produjese reclamación alguna, el acuerdo hasta entonces provisional, se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de más trámite.

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, y con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente certificación con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Bormujos a fecha de firma.

En Bormujos a 4 de noviembre de 2015.—El Alcalde—Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

8W-10977

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro; Alcalde del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla), en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes

Resolución en virtud de la cual se delegan las funciones propias de la alcaldía en don José Miguel Moreno Guerrero.

Antecedentes:

Esta Alcaldía tiene previsto ausentarse del término municipal el día veintiocho de octubre del corriente, por lo que procede disponer la sustitución adecuada durante su ausencia.

Visto el artículo 44 y 47 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede que por esta Alcaldía se nombre sustituto en dicho cargo durante el tiempo que va a durar la ausencia según establece el artículo 47 del citado Real Decreto 2568/1986.

Por todo ello, en ejercicio de lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

He resuelto:

Primero: Delegar en don José Miguel Moreno Guerrero, Quinto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de las Áreas de Comunicación, Turismo, Seguridad y Movilidad, las funciones propias de esta Alcaldía, el día veintiocho de octubre del año en curso.

Segundo: El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevén en el artículo 115 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero: La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Cuarto: La presente Resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Quinto: En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que firmo en Bormujos a 26 de octubre de 2015.—Doy fe.—El Secretario General, Juan José Rodríguez Sánchez. El Alcalde, Francisco M. Molina Haro.

2W-10669

BORMUJOS

Por resolución número 01.948/15, de la Alcaldía, de fecha 20 de octubre de 2015, han sido aprobados el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de seguir el procedimiento abierto, a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del uso privativo y explotación de un kiosco bar en el Parque «La Florida», el cual se expone por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento de Bormujos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de la documentación:
 1. Dependencia: Secretaría General.
 2. Domicilio: Plaza de Andalucía s/n.
 3. Localidad y código postal: Bormujos (Sevilla), 41930.
 4. Teléfono: 954486703.
 5. Fax: 955724582.
 6. Correo electrónico: secretariabormujos@gmail.com.
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.bormujos.es.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información:
Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Descripción: Concesión administrativa por uso privativo del dominio público y explotación de kiosco bar.
- b) Lugar de ejecución: Parque «La Florida.»
- c) Plazo de duración: Cuatro años.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa con vanos criterios de adjudicación.
- d) Criterios de la adjudicación Base 14.ª PCAP.
Mejor oferta económica por el canon establecido. Hasta 50 puntos.
Mejora económica del cuadro de tarifas: Hasta 20 puntos.
Mejoras en obras en kiosco y ampliación de instalaciones: Hasta 30 puntos.

4. *Canon anual mínimo:* Tres mil euros (3.000 euros) anuales, susceptible de mejora al alza.

5. *Garantías:*

Provisional: No se exige, artículo 103 TRLCSP.

Definitiva: Equivalente al 5% por ciento del precio de adjudicación del contrato

6. *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las 14.00 horas (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese con sábado o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente).

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Base 12.ª).

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Bormujos, Avda. de Andalucía s/n.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Solvencia económica y financiera: Base 11.ª del PCAP.
- b) Solvencia técnica y profesional: Base 11.ª del PCAP.

8. *Apertura de ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Bormujos.
- b) Domicilio: Avda. de Andalucía, s/n.
- c) Localidad: Bormujos.
- d) Lugar: Salón de Actos.

e) Fecha documentación administrativa sobre 1: El quinto día hábil siguiente a aquel en que termina el plazo de presentación de ofertas, salvo anuncio de presentación por correo.

f) Hora: 12.00.

g) Apertura sobre 2: El día y la hora que lo establezca la Mesa de Contratación.

Apertura sobre 3: El día que lo establezca la Mesa de contratación una vez valorado, el sobre 2.

9. *Gastos de anuncio:* A cargo del adjudicatario.

Bormujos a 21 de octubre de 2015.—El Alcalde, Francisco Miguel Molina Haro.

4W-10480-P

BURGUILLOS

Anuncio de 4 de noviembre de 2015, del Ayuntamiento de esta villa por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausente de sus domicilio en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hacen pública la notificación de dichos expedientes, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas, el expediente que se cita obra en el Área de Urbanismo, Plaza de la Constitución Española número 1.

Interesados: Don Alberto Guerrero López, don Pedro Fernández Payán, don Rafael Campillo Cárdenas, doña María Adelaida Gómez Romero, don Germán Salvador Mora, doña Patricia María Chaves Marabot, doña María del Carmen Fernández Amador y doña Estrella Henares Guerra.

Acto que se notifica: Comunicación de tramitación de la Modificación Puntual número 1 del Sector PP-OE-R3.

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 15 de enero de 2015, se aprobó inicialmente el documento de Modificación número 1 del PP-OE-R3, que afecta al artículo 20, redactado por el Arquitecto don Francisco Martínez Ávila y promovido a instancia del Ayuntamiento de Burguillos. Asimismo se acordó la apertura del trámite de información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación. Durante dicho período quedará el expediente a disposición pública para su examen. A estos efectos el documento de Modificación Puntual podrá ser examinado en las dependencias municipales, en el Departamento de Urbanismo, de lunes a viernes en horario de 10.00 de la mañana hasta las 13.30 de la tarde, a fin de que los interesados puedan presentar sugerencias y alegaciones. El presente documento fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia en fecha 30 de enero de 2015, y en el periódico ABC en fecha 2 de febrero de 2015.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles para que sirva de notificación personal en legal forma al interesados don Alberto Guerrero López, don Pedro Fernández Payán, don Rafael Campillo Cárdenas, doña María Adelaida Gómez Romero, don Germán Salvador Mora, doña Patricia María Chaves Marabot, doña María del Carmen Fernández Amador, doña Estrella Henares Guerra, ya que el último domicilio a efectos de notificaciones es ausente en reparto y a cualquier otra persona que tenga la calidad de interesada en el procedimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados, que si transcurrido quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado o su representante en el expediente, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento de dicho plazo para comparecer.

Burguillos a 4 de noviembre de 2015.—El Alcalde, Valentín López Fernández.

4W-10896

CAMAS

Por Resolución de esta Presidencia 1534/2015, de 28 de septiembre, ha sido nombrada funcionaria en comisión de servicios de este Ayuntamiento doña Dolores Pinto Nieto para el puesto de Jefa del Servicio de Personal.

Lo que se hace público para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Camas a 15 de octubre de 2015.—El Alcalde Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

25W-10486

CAMAS

Por Resolución de esta Presidencia 1571/2015, de 30 de septiembre, ha sido nombrado funcionario en comisión de servicios de este Ayuntamiento don Juan Jesús Arcos Corrales para el puesto de Agente de la Policía Local.

Lo que se hace público para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Camas a 15 de octubre de 2015.—El Alcalde Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

25W-10485

CASTILLEJA DEL CAMPO

En la Intervención municipal se tramita expediente de rectificación de saldos de obligaciones pendientes de pago y anulación de obligaciones contraídas por error correspondientes a los ejercicios 2009 y 2012, por un importe total de 4.655,92 €.

El expediente podrá consultarse en la Intervención municipal de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que los interesados puedan consultar el expediente y formular alegaciones o reclamaciones en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Castilleja del Campo a 7 de octubre de 2015.—El Alcalde, Narciso Luque Cabrera.

25W-10431

DOS HERMANAS

Corrección de errores

Advertido error en el anuncio número 10564 publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 257 de fecha 5 de noviembre de 2015, a continuación se reproduce íntegro tal y como debió aparecer originariamente, para que surta los efectos oportunos.

«Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 18 de septiembre de 2015, sobre expediente 16/2015 de modificaciones presupuestarias mediante suplemento de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

<i>Estado de gastos</i>	
Capítulo 9	4.000.000,00 €
Total aumento estado de gastos	4.000.000,00 €
<i>Estado de gastos</i>	
Capítulo 6	4.000.000,00 €
Total disminución estado de gastos	4.000.000,00 €

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados desde el día siguiente a la publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Dos Hermanas a 21 de octubre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.»

Sevilla a 12 de noviembre de 2015.—«Boletín Oficial» de la provincia.

36W-10564ce

ESTEPA

Don Salvador Martín Rodríguez, Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por el Decreto de la Alcaldía número 1686/2015, el día de la fecha, han sido aprobados los padrones fiscales del 3.º trimestre del ejercicio 2015, referido a la tasa de distribución de agua y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche y línea de colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, así como a la tasa de los servicios de alcantarillado que se detallan:

<i>Periodo</i>	<i>Importe</i>	<i>N.º recibos</i>
3.º Trimestre de 2015	246.416,31 €	6662

<i>Periodo</i>	<i>Importe</i>	<i>N.º recibos</i>
3.º Trimestre de 2015	43.422,66 €	6468

Se expone al público por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo.

Estepa a 27 de octubre de 2015.—El Alcalde, Salvador Martín Rodríguez.

2W-10848

GERENA

Don Javier Fernández Gualda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en el día de la fecha ha dictado la resolución que se transcribe, literalmente, a continuación:

En este Servicio de Estadística se han incoado expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Gerena (art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación territorial de las Entidades Locales) de la persona que se indica, por incumplir, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 54 del citado Reglamento.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal, se publica el presente anuncio, de conformidad con el art. 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, comunicándoles, que durante el plazo de (quince)15 días, podrá manifestar su conformidad o no con la baja y formular cuantas alegaciones y justificaciones estime oportunas. Transcurrido el citado plazo sin que los interesados manifiesten o efectúen alegaciones, se someterán los expedientes a informe del Consejo de Empadronamiento.

Expediente: 3/2015.

Domicilio: Calle Poeta Garcí Fernández núm. 11.

Nombre y apellidos: Don Israel Alcaraz Páez.

D.N.I. núm. 48.957.002-F

Lo que se hace público por general conocimiento.

En Gerena a 28 de octubre de 2015.— El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

253W-10778

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2015, procedió a la aprobación inicial de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo y del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

Por lo tanto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha acordado la exposición al público del expediente para que durante un plazo de 30 días, a computar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas.

En Marchena a 11 de noviembre de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Romero Aguilar.

4W-11159

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015, ha aprobado provisionalmente el establecimiento del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y la correspondiente ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Martín de la Jara a 30 de octubre de 2015.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

36W-11169

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: El Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2015 ha sido aprobado definitivamente en sesión plenaria extraordinaria del día 4 de noviembre de 2015, y en cumplimiento del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público resumen por capítulos del Presupuesto consolidado de 2015, así como la plantilla de Personal Funcionario y Laboral, según anexo adjunto.

De acuerdo con el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses y quince días a partir de la presente publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Morón de la Frontera a 4 de noviembre de 2015.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2015

Capítulo	Detalle	Pto. municipal	Pto. cultura	Pto. deportes	Disminución.	Consolidado
<i>Ingresos</i>						
1	Impuestos directos	9.111.270,93				9.111.270,93
2	Impuestos indirectos	426.074,83				426.074,83
3	Tasas y otros	7.043.975,59	68.100,00	118.358,63		7.230.434,22
4	Transferencias corrientes	8.509.201,29	612.582,95	337.457,99	937.079,77	8.522.162,46
5	Impuestos patrimón.	152.003,49	10,00	2.472,16		154.485,65
6	Venta patrimón.	261.723,02				261.723,02
7	Transferencias capital	—				—
8	Activos financ.	31.530,00	2.704,56	2.704,56		36.939,12
9	Pasivos financ.	—				—
	Total ingresos	25.535.779,15	683.397,51	460.993,34	937.079,77	25.743.090,23
<i>Gastos</i>						
1	Gastos personal	11.392.632,03	529.794,58	279.647,10		12.202.073,71
2	Compra bienes c.	9.788.353,20	91.158,43	105.395,68		9.984.907,31
3	Intereses	1.283.772,62	1.450,00	2.650,00		1.287.872,62
4	Transferencias corrientes	1.264.792,77	12.400,00	70.596,00	937.079,77	410.709,00
6	Inversiones	—				—
7	Transferencias capital	—				—
8	Activos financ.	31.530,00	2.704,56	2.704,56		36.939,12
9	Pasivos financ.	1.512.975,51	—	—		1.512.975,51
	Total gastos	25.274.056,13	637.507,57	460.993,34	937.079,77	25.435.477,27

a) *Plantilla del personal al servicio del Ayuntamiento 2015:*

1. PERSONAL FUNCIONARIO:

Núm.	Grupo	Escala	Plaza
1	A1	Cuerpo Nacional	Secretario
1	A1	Cuerpo Nacional	Interventor
1	A1	Cuerpo Nacional	Tesorero
3	A1	Administración General	Técnico Administración General
3	A1	Administración Especial	Arquitecto Superior
1	A2	Administración Especial	Arquitecto Técnico
1	A1	Administración Especial	Técnico Superior Medio Ambiente
1	A2	Administración Especial	Técnico Medio Med. Ambiente
2	A2	Administración Especial	Graduado Social
1	A2	Administración Especial	Gerente Residencia Ancianos
1	A2	Administración Especial	Técnico Medio Archivero
3	A2	Administración General	Técnico Medio
23	C1	Administración General	Administrativo
2	C1	Administración Especial	Delineante
1	C1	Administración Especial	Técnico Auxiliar Informática
1	C2	Administración Especial	Auxiliar Delineante
2	C2	Administración General	Auxiliar Administrativo
1	A2	Administración Especial	Subinspector
7	C1	Administración Especial	Oficial Policía Local
1	C1	Administración Especial	Oficial Bombero
37	C1	Administración Especial	Policía Local
13	C2	Administración Especial	Bombero-Conductor
5	E	Administración General	Ordenanza-Notificador
2	C2	Funcionario de Empleo	Auxiliar Administrativo
1	A2	Administración Especial	Técnico Medio
1	C1	Funcionario de Empleo	Administrativo

2. PERSONAL SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL:

3	A.T.S./D.U.E.	Residencia Ancianos
1	Trabajadora Social	Residencia Ancianos
1	Oficial Primera Cocinero	Residencia Ancianos
2	Coordinador de Servicio	Residencia Ancianos
19	Auxiliar de Clínica	Residencia Ancianos
2	Cuidador	Residencia Ancianos
3	Lavandera	Residencia Ancianos
5	Ayudante de Cocina	Residencia Ancianos
1	Terapeuta Ocupacional	Residencia Ancianos
1	Auxiliar Administrativo	Servicios Sociales
1	Mantenedor	Residencia Ancianos
1	Fisioterapeuta	Residencia Ancianos
1	Técnico Medio Turismo	Oficina Turismo
1	Encargado	Parques y Jardines
1	Oficial Primera Conductor	Parques y Jardines
3	Oficial Primera Jardinero	Parques y Jardines
1	Oficial Segunda Maquinista	Parques y Jardines
4	Oficial Tercera Jardinero	Parques y Jardines
2	Peón Especialista Jardinero	Parques y Jardines
1	Guarda Jardinero	Parques y Jardines
1	Oficial Primera Mantenedor	Parques y Jardines
1	Encargado de Herrería	Servicios Generales
1	Encargado	Servicios Generales
1	Oficial Primera Maquinista	Servicios Generales
1	Oficial Segunda Almacenero	Servicios Generales
1	Oficial Segunda Ordenanza	Servicios Generales
1	Telefonista	Servicios Generales
1	Peón de Limpieza	Servicios Generales
1	Guarda	Servicios Generales
2	Limpiadora	Servicios Generales
1	Peón Herrero	Servicios Generales
2	Auxiliar Administrativo	Servicios Generales
1	Cord. Preven. Riesgos Laborales	Servicios Generales
1	Oficial 2.ª Maquinista	Servicios Generales
1	Técnico superior	Servicios Generales
1	Graduado Social	Servicios Generales
1	Encargado de Obras	Urbanismo
1	Oficial Primera Maquinista	Urbanismo
1	Oficial Primera Conductor	Urbanismo
6	Oficial Primera Albañil	Urbanismo
1	Oficial Segunda Albañil	Urbanismo
1	Oficial Tercera Albañil	Urbanismo
1	Encargado Pintor	Urbanismo
1	Peón Albañil	Urbanismo
2	Oficial Primera Electricista	Alumbrado Público
1	Oficial Tercera Electricista	Alumbrado Público
1	Encargado	Cementerio
2	Oficial Tercera Albañil-Sepulturero	Cementerio
1	Encargado	Casilla Alcázar

1	Maquinista-Tractorista	Casilla Alcázar
2	Mantenedor	Piscinas (fijo discontinuo)
4	Técnico Salvamento Acuático	Piscinas (fijo discontinuo)
4	Peón de Limpieza	Piscinas (fijo discontinuo)
1	Taquillero	Piscinas (Fijo Discont.)
7	Guarda Mantenedor	Instalaciones Deportivas
1	Oficial Tercera Mantenedor	Instalaciones Deportivas
9	Guarda Mantenedor	Colegios
3	Limpiadora	Colegios
1	Director Servicios	Servicios Sociales
4	Trabajadora Social	Servicios Sociales
3	Graduado Social	Servicios Sociales
1	Auxiliar Administrativo	Servicios Sociales
1	Psicólogo	Servicios Sociales
1	Psicólogo-Sexólogo	Servicios Sociales
1	Educador Familiar	Servicios Sociales
7	Monitor-Educador	Servicios Sociales
1	Recepcionista-Telefonista	Servicios Sociales
1	Ordenanza	Servicios Sociales
1	Celador Conductor	Servicios Sociales
1	Psicólogo	Centro Drogodependencias
1	Médico	Centro Drogodependencias
1	Trabajador Social	Centro Drogodependencias
1	Técnico Superior	Centro de la Mujer
1	Monitor (Graduado escolar)	Centro de la Mujer
1	Monitor de Actividades	Carnaval
5	Conductor-Cobrador	Transporte Urbano

2W-11014

PEÑAFLOR

Aprobación definitiva de las Bases Reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones a entidades y asociaciones locales radicadas en el término municipal.

Don José Ruiz Herman, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre de 2015 aprobó inicialmente la modificación de las Bases Reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones a entidades y asociaciones locales radicadas en el término municipal que había sido aprobada inicialmente en sesión extraordinaria urgente celebrada el 16 de febrero de 2015.

Que el expediente relativo a dicho acuerdo ha permanecido expuesto al público por un plazo de treinta días, transcurridos desde el día 17 de septiembre al 22 de octubre de 2015, ambos inclusive, sin que se haya presentado reclamación alguna. El anuncio correspondiente fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 215, de fecha 16 de septiembre de 2015 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Al no haberse presentado ninguna reclamación contra el acuerdo de aprobación inicial, éste tiene ya carácter definitivo, y como tal se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en unión del texto íntegro de las citadas bases, que se insertan a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la citada ley 7/85, contra el referido acuerdo, los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El plazo para solicitar subvenciones comenzará a contar a partir del día siguiente a la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Peñaflo a 23 de octubre de 2015.—El Alcalde, José Ruiz Herman.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES LOCALES RADICADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PEÑAFLOR AÑO 2015

El Ayuntamiento de Peñaflo, dada la importancia que tiene la integración de sus habitantes en Asociaciones y la participación de las mismas en la vida social, económica y cultural del medio en que se desenvuelven pretende fomentar, mediante subvención, las iniciativas presentadas por las Asociaciones Locales (culturales, juveniles, deportivas, profesionales, comerciales, religiosas y aquellas que tengan como fin el desarrollo local del municipio de Peñaflo)

En consecuencia, este Ayuntamiento destina en sus presupuestos una partida económica dedicada a sufragar gastos que las asociaciones contraigan por la realización y desarrollo de actividades. La finalidad de las ayudas es mantener el tejido asociativo en la localidad como instrumento de participación activa de los ciudadanos/as.

Las asociaciones legalmente constituidas van creciendo en nuestro municipio y sus actividades se han consolidado a lo largo del tiempo lo que ha llevado a la aprobación de la partida presupuestaria 231.48 dedicada a estas organizaciones. Esta situación unida a la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003) y de conformidad con sus art. 9.3, 22 y ss., y en cumplimiento del Acuerdo Plenario Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflo, de la sesión extraordinaria del 18 de noviembre de 2014 origina la creación de las siguientes bases:

Primera.—*Objeto.*

Es objeto de la presente convocatoria pública la concesión de subvenciones económicas, para la realización de proyectos y actividades en el ámbito de este municipio, a Asociaciones sin ánimo de lucro y con domicilio social en Peñaflo, cuyo ámbito de actuación sea la localidad.

La convocatoria de estas bases se realizará anualmente, según disponibilidad presupuestaria.

Segunda.—*Cuantía.*

La cuantía de la presente convocatoria asciende a 6.000,00 € que se financiará con cargo a la partida “Subvención a Instituciones sin ánimo de lucro” del Presupuesto Municipal de 2015. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se imputarán a la citada partida.

La cuantía a subvencionar será como máximo del 75 % del importe de la actividad (cultural, docente, de mujeres, profesionales, comerciales, deportiva, religiosa, medio ambiental, juvenil, de servicios sociales, etc.) para la que se solicite la ayuda, con el límite de la partida presupuestaria disponible. El porcentaje restante deberá ser cubierto por la aportación de la propia entidad.

En caso de recibir otras ayudas, el total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el gasto global de la actuación subvencionada.

Tercera.—Criterios de valoración.

Se valorarán, preferentemente los siguientes aspectos:

- a) La representatividad que la asociación tiene en la localidad. (nº de asociados)
- b) El grado de interés y extensión del público al que va dirigida
- c) La continuidad de la programación de las actividades a lo largo de los años.
- d) La valoración de los resultados de los programas o actividades iguales o similares en ejercicios anteriores y su repercusión.
- e) Las ayudas que reciban de otras Entidades Públicas o privadas, así como las recibidas por este propio Ayuntamiento con personal o recursos de este.

Siendo el total de todos los criterios de 100 puntos, con un máximo de 20 cada uno de ellos.

El total de los fondos a adjudicar, 6.000,00 € se dividirá entre los puntos obtenidos por todas las asociaciones, que presente solicitud. De este modo, se calcula la cifra correspondiente a cada punto. En cualquier caso, la cantidad que se adjudique a cada asociación no podrá superar el 75 por 100 del coste de la actividad.

Cuarta.—Principios informadores.

1. La tramitación de subvenciones quedará condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y crédito adecuado y suficiente.
2. Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual.
3. Las subvenciones otorgadas en años anteriores no otorgan derecho preferente alguno a favor de los beneficiarios y no se tendrán en cuenta como criterio determinante para una nueva concesión.
4. La concesión de subvenciones no implicará relación contractual alguna de carácter civil, laboral, administrativo o de cualquier otro tipo entre la persona o entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de Peñaflor.
5. Las subvenciones que se concedan estarán presididas por los principios de publicidad, libre concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Quinta.—Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en el objeto de la convocatoria las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.—Las Asociaciones sin ánimo de lucro, que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio social en el término municipal de Peñaflor.
- 2.—Que estén inscritas o en trámites de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía y en el Registro Municipal a la fecha de la publicación de las presentes bases.
- 3.—Que no estén incurso en las circunstancias previstas en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- 4.—Para años posteriores, en el supuesto de haber recibido con anterioridad subvenciones de este Ayuntamiento, se debe haber presentado la documentación justificativa de la misma en tiempo y forma.

La justificación por parte de las asociaciones de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados anteriores se realizará mediante una declaración responsable otorgada por el representante legal de la entidad.

Sexta.—Finalidad: Ámbito de intervención.

Las subvenciones al amparo de la presente convocatoria favorecerán la diversificación de las actividades en el municipio. Por tanto, todos los proyectos que se presenten se enmarcarán en alguno de los siguientes ámbitos de intervención y en cualquier otra actividad que responda a los fines de las asociaciones beneficiarias:

1. Actividades de Interés social.
2. Actividades culturales.
3. Actividades de ocio y tiempo libre.
4. Actividades religiosas.
5. Actividades juveniles y deportivas.
6. Actividades docentes

Séptima.—Solicitudes.

Las asociaciones interesadas habrán de presentar la siguiente documentación:

- La solicitud en el modelo que se recoge en el Anexo I de estas bases, debidamente cumplimentada y firmada por el presidente o quien tenga la representación legal de la Entidad Solicitante.
- Proyecto detallado y explicativo de las actividades a realizar en el 2015, con sus objetivos, desarrollo, duración, beneficiarios, presupuesto de ingresos y gastos previstos y su financiación. Con especificación de los criterios de valoración. Anexo II
- Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad, si es la primera vez que establece relación administrativa con el Ayuntamiento y, en todo caso, siempre que aquellos hubieran sido objeto de modificación.
- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del representante de la entidad solicitante.
- Fotocopia compulsada del CIF
- Certificado del secretario de la asociación, acreditando la personalidad del representante de la entidad. Anexo III
- Certificado del secretario de la asociación, del acuerdo de solicitud adoptado por la entidad, y de acreditación del presidente de la entidad, según modelo Anexo IV.

- Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente.
- Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición prevista en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario de subvención. Anexo V
- Declaración del cumplimiento de las obligaciones tributarias para con el Ayuntamiento y la Seguridad Social a la fecha de presentación de instancias. Anexo VI
- Certificados de esta al corriente de las obligaciones tributarias.
- Declaración de no obtención por parte de la Entidad Beneficiaria de una subvención concurrente de otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas., o en su caso declaración firmada por el responsable de la entidad solicitante, haciendo constar el importe de otras subvenciones o ayudas concedidas o solicitadas con que cuenta la entidad para el proyecto presentado. Anexo VI
- Declaración del beneficiario de quedar obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada. Anexo VI

Octava.—*Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Peñafior o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El plazo de presentación de solicitudes será 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación definitiva de estas bases en el BOP.

El plazo máximo para resolver las peticiones formuladas será de 15 días desde la fecha de finalización del plazo de solicitud, pasado el cual, sin que se haya dictado resolución, se entenderán desestimadas.

Novena.—*Obligaciones del beneficiario.*

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Realizar la actividad de acuerdo con el programa o proyecto presentado.
- b) Acreditar documentalmente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- c) Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o entidad pública o privada.
- d) Hacer constar en la publicidad de las actividades (Programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita el patrocinio del Ayuntamiento.
- e) La justificación de los gastos de la actividad objeto de la subvención de acuerdo con lo establecido en la base Décima primera.

Décima.—*Sanciones y reintegro de subvenciones.*

Toda modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de ayudas, y en todo caso la obtención concurrente de subvención o ayudas de otras administraciones o entidades públicas o privadas que supongan en su conjunto un importe superior al de la actividad podrá ser motivo para su revocación y el reintegro de las cantidades recibidas de más.

Decimaprimer.—*Abono y justificación.*

Una vez adoptado el acuerdo de concesión de las subvenciones se iniciará el trámite para el abono de las mismas, efectuándose un solo pago anticipado con carácter previo a la presentación de la documentación justificativa, sin exigencia de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro, cuya financiación es necesaria para que puedan llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida.

El pago de la subvención se efectuará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la resolución y mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud y en la forma prevista anteriormente.

Las entidades subvencionadas deberán justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión con la presentación de:

Original y fotocopia para su compulsada de las facturas acreditativas de los gastos efectuados y documentos electrónicos (transferencias o pago con tarjetas...) de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Gastos habidos con motivo de las actividades subvencionadas, adecuados a los conceptos especificados en el presupuesto del proyecto presentado. Con objeto de mejorar la regulación de la concesión y justificación de las subvenciones se deberán de presentar el Anexo VII.

El procedimiento de comprobación de la justificación económica documental será llevado a cabo por el Secretario Interventor, que informará sobre la naturaleza de los gastos efectuados y su adecuada justificación.

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención concedida será hasta el 31 de diciembre de 2015.

Decimasegunda.—*Reintegro y Régimen Sancionador.*

El incumplimiento total o parcial de las condiciones expuestas así como la no justificación de la cantidad percibida como subvención supondrá la obligación de reintegro de las cantidades recibidas. El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La no justificación y la no devolución total o parcial de la cantidad concedida en concepto de subvención, implicará que la entidad no podrá concurrir a la convocatoria de subvenciones del año siguiente.

Igualmente, en el supuesto de que las aportaciones de las Administraciones o Entes Públicos o Privados, superen el coste de la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Peñafior, la entidad estará obligada al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad objeto de subvención, que se llevará a cabo, previa tramitación del correspondiente expediente de reintegro.

Las entidades u organizaciones adjudicatarias de subvenciones quedarán sometidas a las prescripciones que en materia de control financiero, reintegro y régimen sancionador por infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la citada Ley, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

ANEXO IV

Modelo certificado acuerdo de solicitud

D. /D^a Secretario de la con domicilio en la localidad de, calle y teléfono

Certifica:

Que reunidos en junta con fecha se acordó solicitar subvención al Ayuntamiento de Peñaflor, para.....

Y para que conste a los efectos oportunos, se firma el presente certificado en Peñaflor a..... de

Firma

ANEXO V

Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones

D/Dña., con N.I.F/N.I.E nº..... Representante legal de..... y con domicilio en.....

Declara

Que la Asociación que representa legalmente no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones especificadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En a..... de..... de.....

Firma

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 13, apartados 2 y 3:

«2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención ser exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido eficacia en un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro”.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Ayudas, Subvenciones y Premios, cuya finalidad es la protección de los datos personales de los solicitantes que participen en alguna de las convocatorias de ayudas, subvenciones y premios promovidas y concedidas por la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, y no podrán ser cedidos, salvo las cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento y ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO VI

1.1.1.1.1 *Declaración Responsable*

D/Dña.
 con N.I.F./N.I.E nº Representante legal de.....
y con domicilio en.....

1.1.1.1.2 *Declara*

- Que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria y acepta las bases establecidas en las mismas.
- Que facilitará cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- Que no ha recibido ninguna subvención o ayuda para la actividad, procedente la Administración, ente público o privado, nacional o internacional.
- Que ha recibido las siguientes subvenciones o ayudas para la actividad.

<i>Organismo concedente</i>	<i>Tipo de ayuda</i>	<i>Fecha de concesión</i>	<i>Importe</i>

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que no ha iniciado las inversiones recogidas en el proyecto con anterioridad a la fecha de presentación de solicitud

1.1.1.1.2.1 *Y se compromete*

A comunicar por escrito al Ayuntamiento de Peñafior, cualquier modificación en lo anteriormente declarado.

Lo que hago constar a los efectos correspondientes en

Peñafior a de de 20

Firma

ANEXO VII

*Justificación**Liquidación detallada del gasto del proyecto subvencionado (*)*

<i>N.º de orden</i>	<i>N.º de factura</i>	<i>Fecha</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
<i>Total gasto proyecto</i>				

Peñafior, a de de 201

Firma

(*) Si se han subvencionado varios proyectos, cumplimentar una ficha por cada uno de ellos.»

25W-10836

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En La Puebla de Cazalla a 6 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

253W-11026

LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2015, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del uso de medios electrónicos en el Ayuntamiento de La Puebla del Río.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por espacio de treinta días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones y sugerencias. Señalando asimismo que en caso de que no se presenten reclamaciones en tiempo y forma se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose la inserción del texto íntegro de la Ordenanza.

La Puebla del Río a 28 de septiembre de 2015.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

4W-9867

SALTERAS

Corrección de errores

Por resolución de Alcaldía número 658/2015, de fecha 21 de octubre de 2015, se adoptó acuerdo de rectificación de errores de las Bases de la Convocatoria de Ayudas Económicas Municipales a Estudiantes de Grado Superior y las Bases de la Convocatoria de Ayudas Económicas Municipales para la obtención de los certificados de inglés B1 y B2, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 17 de septiembre de 2015, y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 241 de fecha 17 de octubre de 2015, consistente el mismo, en la no inclusión del Anexo I.—Criterios de valoración de cada una de las convocatorias, los cuales se anexiona a las mismas:

Anexo I

Criterios de valoración

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES A ESTUDIANTES DE GRADO SUPERIOR

1. *Situación laboral de la Unidad Familiar de la persona solicitante.*

Por cada miembro de la unidad familiar en edad laboral (de 18 a 64 años, ambos inclusive) en situación de desempleo e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE): 0,5 punto, hasta un máximo de tres puntos.

Se entiende por unidad familiar los cónyuges no separados legalmente y los hijos que conviven con ellos y el padre o la madre soltero/a, viudo/a, divorciado/a o separado/a legalmente y los hijos que conviven con él/ella. No se consideran incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.

2. *Condición de Familia Numerosa.*

- Por pertenecer a una Familia Numerosa - Categoría General: 1 punto.
- Por pertenecer a una Familia Numerosa - Categoría Especial: 2 puntos.

3. *Condición de Familia Monoparental.*

- Por pertenecer a una Familia Monoparental: 1 punto.

Se entiende por familia monoparental la formada por el padre o la madre soltero/a, viudo/a, separado/a, divorciado/a con hijos a su cargo que conviven con él/ella en el mismo domicilio.

4. *Situación económica de la Unidad Familiar de la persona solicitante.*

- Unidad familiar con una renta per cápita mensual inferior o igual a 0,25 veces el IPREM vigente: 4 puntos.
- Unidad familiar con una renta per cápita mensual superior a 0,25 e inferior a 0,5 veces el IPREM vigente: 3 puntos.
- Unidad familiar con una renta per cápita mensual superior a 0,5 e inferior a 0,75 veces el IPREM vigente: 2 puntos.
- Unidad familiar con una renta per cápita mensual superior a 0,75 e inferior o igual a 1 vez el IPREM vigente: 1 punto.

Se entiende por unidad familiar los cónyuges no separados legalmente y los hijos que conviven con ellos y el padre o la madre soltero/a, viudo/a, divorciado/a o separado/a legalmente y los hijos que conviven con él/ella. No se consideran incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.

IPREM: Es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, un índice que se utiliza como referencia para la concesión de ayudas, becas, subvenciones o subsidios entre otros. El IPREM vigente para el año 2015 es de 532,51 euros/mensuales.

5. *Gastos por hipoteca o alquiler de la vivienda habitual.*

Unidad familiar con préstamo hipotecario o contrato de alquiler de la vivienda habitual: 1 punto.

Anexo I

Criterios de valoración

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA OBTENCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE INGLÉS B1 Y B2

1. *Situación laboral de la Unidad Familiar de la persona solicitante.*

Por cada miembro de la unidad familiar en edad laboral (de 18 a 64 años, ambos inclusive) en situación de desempleo e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE): 0,5 punto, hasta un máximo de tres puntos.

Se entiende por unidad familiar los cónyuges no separados legalmente y los hijos que conviven con ellos y el padre o la madre soltero/a, viudo/a, divorciado/a o separado/a legalmente y los hijos que conviven con él/ella. No se consideran incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.

2. *Condición de Familia Numerosa.*

- Por pertenecer a una Familia Numerosa - Categoría General: 1 punto.
- Por pertenecer a una Familia Numerosa - Categoría Especial: 2 puntos.

3. *Condición de Familia Monoparental.*

- Por pertenecer a una Familia Monoparental: 1 punto.

Se entiende por familia monoparental la formada por el padre o la madre soltero/a, viudo/a, separado/a, divorciado/a con hijos a su cargo que conviven con él/ella en el mismo domicilio.

4. *Situación económica de la Unidad Familiar de la persona solicitante.*

- Unidad familiar con una renta per cápita mensual inferior o igual a 0,25 veces el IPREM vigente: 4 puntos.
- Unidad familiar con una renta per cápita mensual superior a 0,25 e inferior a 0,5 veces el IPREM vigente: 3 puntos.
- Unidad familiar con una renta per cápita mensual superior a 0,5 e inferior a 0,75 veces el IPREM vigente: 2 puntos.
- Unidad familiar con una renta per cápita mensual superior a 0,75 e inferior o igual a 1 vez el IPREM vigente: 1 punto.

Se entiende por unidad familiar los cónyuges no separados legalmente y los hijos que conviven con ellos y el padre o la madre soltero/a, viudo/a, divorciado/a o separado/a legalmente y los hijos que conviven con él/ella. No se consideran incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.

IPREM: Es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, un índice que se utiliza como referencia para la concesión de ayudas, becas, subvenciones o subsidios entre otros. El IPREM vigente para el año 2015 es de 532,51 euros/mensuales.

5. Gastos por hipoteca o alquiler de la vivienda habitual.

Unidad familiar con préstamo hipotecario o contrato de alquiler de la vivienda habitual: 1 punto.

Conceder un nuevo plazo de presentación de solicitudes, para cada una de las convocatorias de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la presente rectificación de errores en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público, para conocimiento general.

En Salteras a 21 de octubre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

4W-10482

EL SAUCEJO

Por la presente, se comunica que en el Ayuntamiento Pleno celebrado el pasado 29 de julio de 2015 aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora del Procedimiento Administrativo de Reconocimiento de la situación de asimilado de régimen de fuera de ordenación, abriéndose un plazo de un mes para posibles alegaciones y no habiéndose producido en dicho plazo ninguna alegación ni reclamación al respecto, por lo que queda aprobada definitivamente, conforme al siguiente texto:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, es la que define los actos que están sometidos al control municipal mediante la obligación de obtener la previa licencia urbanística municipal. El artículo 169.1.e) de dicha norma dispone que se somete a la obtención de previa licencia urbanística municipal, entre otros actos, la ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso. Precepto que ha sido completado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El supuesto normal de las edificaciones existentes es que las mismas se han realizado al amparo de la preceptiva licencia municipal de obras.

Sin embargo, debemos partir de una realidad que, constata la existencia de edificaciones en el territorio realizadas sin licencia o que contravienen la ordenación urbanística vigente y sobre las cuales, dado el tiempo transcurrido de su terminación, no procedería la adopción de medidas de restitución de la legalidad urbanística.

El Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprobó con el objetivo de constituirse en instrumento eficaz y efectivo en la lucha contra la ilegalidad urbanística y contribuir al logro de un urbanismo sostenible, como aspiración irrenunciable de la ciudadanía andaluza.

Una de las metas que desde hace algún tiempo, se ha marcado el Ayuntamiento de El Saucejo ha sido ese control de la legalidad de las edificaciones en aras a evitar un urbanismo incontrolado y lejos de la sostenibilidad y racionalidad que debe presidir el mismo.

Es por tanto necesario, en el marco de la más estricta legalidad, actuar sobre la situación legal de las edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable.

Esta necesidad, consecuencia de la realidad existente, ha tenido en parte su reflejo y desarrollo en el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al regular la situación legal en que quedan dichas edificaciones y que recoge la doctrina jurisprudencial respecto a las construcciones que habiendo sido construidas ilegalmente, no se había reaccionado a tiempo ante ellas por parte de la Administración.

Así, el Tribunal Supremo viene sosteniendo que a las edificaciones procedentes de una infracción urbanística prescrita les es de aplicación el régimen de las construcciones “fuera de ordenación”.

En este marco y con esa finalidad se ha elaborado la presente Ordenanza, con el objeto de detallar la documentación que se tendrá que presentar en los procedimientos de reconocimiento municipal de las situaciones de asimilado al régimen de fuera de ordenación y de las certificaciones administrativas correspondientes.

Unido a lo anterior el Real Decreto-Ley 8/2011 de 1 de julio dedica su capítulo VI a medidas de seguridad jurídica en el sector inmobiliario una de las cuales está dedicada a las medidas registrales con objeto de garantizar y fortalecer la seguridad jurídica en los actos y negocios inmobiliarios por medio del Registro de la Propiedad. En este sentido se pretende incorporar al Registro de la Propiedad la información que permita a los adquirentes de inmuebles conocer por anticipado la posible situación litigiosa en la que estos se encuentran, incluyendo los expedientes que puedan suponer la imposición de multas o la futura demolición.

Junto a lo anterior, se regulan los requisitos de acceso al Registro de la Propiedad de las obras nuevas terminadas, impidiendo que puedan ser objeto de inscripción registral aquellas que no posean licencia de primera ocupación y se hace incidencia en los edificios fuera de ordenación de forma tal que se proceda a la inscripción de dicha situación y se garantice así a los propietarios y terceros adquirentes de buena fe el conocimiento de la misma y de las limitaciones que implica.

En este sentido se modifica el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Suelo para dejar constancia de la situación de fuera de ordenación, debiendo aportar el acto administrativo mediante el cual se declare la situación de fuera de ordenación con delimitación de su contenido.

Junto a lo anterior el artículo 28 del RDUa establece:

Coordinación y colaboración con el Registro de la Propiedad.

1. Las administraciones competentes procurarán la coordinación de su acción administrativa con el Registro de la Propiedad, mediante la utilización de los mecanismos establecidos en la legislación hipotecaria para la constancia registral de actos de naturaleza urbanística. En particular, podrán hacerse constar en el Registro de la Propiedad, en la forma y con los efectos dispuestos por la legislación reguladora de este, y sin perjuicio de los actos inscribibles conforme a los preceptos de la legislación estatal, los actos administrativos siguientes:

(...)

1. La declaración de asimilación a la situación legal de fuera de ordenación a la que hace referencia el artículo 53 del presente Reglamento, reflejando literalmente las condiciones a las que se sujetan las mismas.

Las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación serán aquellas que fueron construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones y se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En estos casos se ha de proceder a la declaración municipal del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

El contenido de esta norma es necesario para definir las condiciones mínimas aplicables a las edificaciones en los procedimientos del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación. Las condiciones de habitabilidad y salubridad definidas en esta Ordenanza se han de entender de aplicación sin perjuicio de la aplicación a dichas edificaciones de las normas de edificación o de aquellas otras que guarden relación con las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad dictadas por organismos, entidades o Administraciones Públicas. Teniendo en cuenta que, de acuerdo con el artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía el régimen de situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación es aplicable en todas las clases de suelo, el ámbito de aplicación de esta ordenanza alcanza a las edificaciones situadas en suelo urbano y urbanizable, independientemente de su categorización.

Por tanto, en el presente marco normativo y en aras a la seguridad jurídica este Ayuntamiento procede con la presente ordenanza a la regulación de las edificaciones que quedan en situación asimiladas a fuera de ordenación.

CAPÍTULO I

Las edificaciones disconformes con la ordenación territorial y urbanística vigente: Situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación. Procedimiento administrativo para su reconocimiento

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto regular el régimen urbanístico de las edificaciones existentes en Suelo Urbano y Urbanizable del término Municipal de El Saucejo y regular el procedimiento administrativo y los requisitos para el reconocimiento de su situación jurídica de asimilado al régimen de fuera de ordenación, según las previsiones establecidas en el marco normativo de referencia, conformado por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA);

Por otra parte, en las presentes Ordenanzas municipales se establecen las normas mínimas de habitabilidad, seguridad y salubridad de las edificaciones en suelo no urbanizable.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. A los efectos de la presente Ordenanza, bajo el término genérico de edificación, se incluyen todo tipo de obras, instalaciones y construcciones susceptibles de soportar un uso que debe contar con licencia urbanística.

2. La presente Ordenanza será de aplicación a las edificaciones ubicadas en suelo urbano y urbanizable siguientes:

- a. Aquellas edificaciones construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones y disconformes con la ordenación territorial y urbanística respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.
- b. En situación idéntica a la del régimen de asimilado al de fuera de ordenación quedarán aquellas edificaciones sobre las que se hubiere establecido la fijación de indemnización por equivalencia, ante la imposibilidad material o legal de ejecución total o parcial de las medidas tendentes al restablecimiento del orden jurídico perturbado, siempre que la indemnización hubiere sido íntegramente satisfecha.

Artículo 3. *Reconocimiento de Edificaciones en situación legal de Fuera de Ordenación.*

1. En las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación, se podrá autorizar las obras y los usos establecidos por el Instrumento de Planeamiento General vigente en el municipio, en función del grado de compatibilidad de la edificación respecto de las distintas categorías de suelo establecidas por la ordenación urbanística y, supletoriamente, lo establecido en la disposición adicional primera de la LOUA.

2. Para las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación procederá la concesión de licencia de ocupación o utilización, si se mantiene el uso originario o, en el supuesto de cambio de uso, si el nuevo uso resulta compatible con la ordenación territorial y urbanística vigente.

3. Para las edificaciones situadas en suelo de dominio público, la concesión de la licencia de primera ocupación o utilización se ajustará al régimen aplicable a dichos suelos.

Artículo 4. *Reconocimiento de Edificaciones en situación legal de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación.*

1. Serán objeto de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación siempre que:

- a. La edificación se encuentre terminada. Se entenderá que la edificación está terminada cuando esté ultimada y dispuesta a servir al uso a que se destina, sin necesidad de ninguna actuación material posterior referida a la propia obra.
- b. Esté prescrita la acción de la Administración, esto es, agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística.
- c. No encontrarse la edificación en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 185.2 de la LOUA y artículo 46.2 del RDUA:
 - o Edificaciones integradas en una parcelación urbanística para la que no haya transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas, conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la LOUA. Edificaciones, construcciones o instalaciones ejecutadas en suelo destinados a dotaciones públicas.
 - o Las obras, edificaciones o instalaciones que se hayan ejecutado sobre bienes o espacios catalogados.
 - o Las obras, edificaciones o instalaciones que invadan parques, jardines, espacios libres o infraestructuras o demás reservas para dotaciones.
 - o Que afecten a las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural del PGOU, en los términos que se determinen reglamentariamente.

2. En las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización, sin perjuicio de las condiciones que puedan establecerse por el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

3. La resolución del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen del fuera de ordenación no modifica el carácter ilegal de la edificación, y en consecuencia lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar.

Artículo 5. *Competencias y normas generales del procedimiento*

1. La competencia para dictar la resolución de reconocimiento del inmueble afectado en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, corresponde al Ayuntamiento, correspondiendo al Alcalde-Presidente u órgano con competencia atribuida en los términos previstos en la legislación de régimen local.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. El plazo comenzará a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el registro del Ayuntamiento, o desde el acuerdo por el que se inicia el procedimiento de oficio, y se suspenderá en los casos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común, incluidos los siguientes:

- Plazos para la subsanación de deficiencias en la solicitud.
- Periodos preceptivos de información pública establecidos por la legislación sectorial y suspensión del otorgamiento de licencia/autorización.
- Plazos para la concesión de autorizaciones o emisión de informes preceptivos conforme a la normativa urbanística o a la legislación sectorial. Igualmente este plazo se suspenderá por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y la acreditación de la ejecución de las obras contempladas en los apartados 5. A) y B) del artículo 7 de estas ordenanzas.

3. Transcurrido el plazo sin que se hubiese notificado la resolución de reconocimiento, podrá entenderse que la solicitud ha sido desestimada, o en los procedimientos iniciados de oficio, que se ha producido la caducidad del expediente. Se notificará la resolución al interesado, comunicándole los recursos que contra la misma proceda interponer.

Artículo 6. *Inicio del procedimiento: Solicitud y documentación*

1. El Procedimiento para la obtención del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación será el previsto en la presente ordenanza, pudiéndose iniciar de oficio o a instancia de parte. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos que deberán ser presentados en soporte papel y también en soporte digital (CD):

- a. Fotocopia del DNI (o NIF) del titular (y representante, en su caso).
- b. Documentación acreditativa de la titularidad del inmueble (nota reciente del Registro de la Propiedad de la finca en que se localiza la edificación, o en su defecto copia del título de propiedad del inmueble).
- c. Documentación suscrita por técnico competente visada, en su caso, acreditativa de los siguientes extremos:
 - Identificación del inmueble afectado y actos de uso del suelo ejecutados, indicando el número de finca registral, si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.
 - Fecha de terminación de todas las edificaciones, acreditada por alguno de los medios previstos en el artículo 20.4.a) del RD Leg. 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo:
- Certificación expedida por el Ayuntamiento, a tales efectos, solo se expedirá certificaciones de antigüedad si tiene constancia documental fehaciente sobre la fecha de terminación de la edificación, no siendo suficiente a estos efectos fotografía aérea. Dicha certificación, en su caso, deberá obtenerse de manera previa e independiente del presente procedimiento.
- Certificación expedida por técnico competente, en el que conste la fecha de terminación de la edificación, construcción o instalación, con indicación expresa de su uso. La fecha de terminación deberá realizarse de manera justificada, expresa y pormenorizada, refiriéndose, en todo caso, a la fecha de la completa terminación.
- Acta notarial descriptiva de la finca en la que conste la terminación de la obra en fecha determinada.
- Certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título.
 - Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación que acredite su estado de conservación, así como, que reúne las condiciones mínimas de habitabilidad, seguridad y salubridad establecidas en el Capítulo II de las presentes ordenanzas y demás normativa que sea de aplicación a la edificación.
 - Información sobre el cumplimiento de los parámetros urbanísticos suscrita por técnico competente que describirá pormenorizadamente qué parte de la edificación es la que no se ajusta a las determinaciones del planeamiento urbanístico de aplicación, especificando que parámetros urbanísticos de la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación no se cumplen: uso, situación (retranqueo a linderos), ocupación, altura y/o superficie construida.
 - Descripción de las obras indispensables y necesarias para poder dotar la edificación de los servicios básicos necesarios o, en su caso, mediante el acceso a las redes: En el caso de obras necesarias para garantizar dichos servicios básicos se deberá acreditar la previa obtención de las autorizaciones o permisos que la legislación sectorial aplicable exija para su realización.
 - Presupuesto de ejecución material, estableciéndose como valor mínimo de ejecución material de la obra, el que resulte de aplicar los módulos fijados por la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por Servicios Urbanísticos y Concesión de Licencias Urbanísticas exigidas por la Legislación Urbanística, que se encuentren vigentes por el Ayuntamiento de El Saucejo. Se calculará el valor de la edificación a la fecha de la solicitud del reconocimiento o de la certificación administrativa.
- d. Documentación gráfica visada, en su caso, consistente en:
 - Plano de situación cartográfica oficial a escala mínima 1/5.000 en la que se grafie la edificación o edificaciones de que se trate.
 - Plano de parcela catastral así como indicación de la referencia catastral.
 - Plano de situación y emplazamiento en el que se incluya referencia expresa al planeamiento urbanístico de aplicación (clasificación y calificación del suelo donde se ubica la edificación, construcción o instalación).

- Plano de parcela, acotado y superfiado a escala mínima 1/500 en el que se representen todas las edificaciones con referencia concreta de las separaciones de éstas a los linderos de la parcela.
 - Plano acotado a escala mínima 1/200, por cada planta del edificio y/o instalación con distinta distribución, de conformidad con la obra realmente ejecutada. En estos planos se representarán todas las edificaciones con uso diferenciado, con expresión de la superficie construida o en otro caso superficie ocupada.
 - Planos acotados de alzados y secciones de la edificación.
- e. Memoria descriptiva y constructiva de las obras ejecutadas.
- f. Fotografía de cada una de las fachadas y cubiertas de la edificación de la que pueda desprenderse el estado constructivo de la misma.
- g. Justificación del pago de la tasa y del Impuesto correspondiente. A estos efectos, se liquidará la Tasa por expedición de resolución de reconocimiento de situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en los términos establecidos en las Ordenanzas fiscales en vigor.
- h. Copia del recibo o recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles y/o modelo 902 -N de alta en Catastro de todas las edificaciones existentes en la parcela.
- i. Contrato de suministros de empresas suministradoras de que dispongan (agua, electricidad,).
- k. Declaración jurada de inexistencia de procedimiento judicial sobre el inmueble.
2. Se cumplimentará y adjuntará la hoja modelo de solicitud incluida en el anexo I de la presente Ordenanza.
3. Si la documentación presentada estuviere incompleta o presentara deficiencias formales, deberá requerirse al solicitante para que la subsane, otorgándole un plazo de diez días prorrogable, advirtiéndole que si así no lo hiciera y se tratara de elementos esenciales, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento

1. Completada la documentación, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados.
2. A la vista de la documentación aportada y de los informes sectoriales que en su caso se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre el cumplimiento de los presupuestos previstos.
3. En todo caso, los servicios técnicos municipales comprobarán la idoneidad de la documentación aportada en relación con los siguientes aspectos:
- a. La acreditación de la fecha de terminación de la edificación.
 - b. El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad previstas en estas Ordenanzas.
 - c. La idoneidad de los servicios básicos de la edificación.
 - d. Inexistencia de procedimiento de protección de legalidad.
4. Los servicios jurídicos municipales comprobarán que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.
5. El Ayuntamiento, a la vista de la documentación señalada y de los informes emitidos:
- A) Podrá requerir la realización de las obras e instalaciones indispensables que posibiliten, en su caso, la posterior contratación de los servicios básicos, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las citadas obras.
 - B) Podrá dictar, además, orden de ejecución para aquellas obras de reparación que por razones de interés general resulten indispensables para garantizar la seguridad, salubridad y ornato.
6. En el plazo previsto en el requerimiento o en la orden de ejecución a que se hace referencia en el apartado anterior, los interesados deberán acreditar la realización de las obras exigidas mediante certificado descriptivo y gráfico suscrito por personal técnico competente. Los servicios técnicos municipales, tras comprobaciones oportunas relativas a la correcta ejecución de las obras, emitirán el correspondiente informe con carácter previo a la resolución.

Artículo 8. Resolución del procedimiento

1. La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación deberá consignar expresamente los siguientes extremos:
- a. Identificación o razón social del promotor.
 - b. Técnico autor de la documentación técnica.
 - c. Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación
 - d. Presupuesto de ejecución material
 - e. La fecha de terminación de la edificación.
 - f. Identificación de la edificación afectada, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización georreferenciada mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.
 - g. El reconocimiento de la aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina por reunir las condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.
 - h. El reconocimiento de que se han realizado las obras de reparación que por razones de interés general han resultado indispensables para garantizar la seguridad, salubridad y ornato.
 - i. El reconocimiento de que la edificación se encuentra en situación de asimilada a régimen de fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento de orden urbanístico infringido o por imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha conforme a lo previsto por el artículo 51 del RDU

- j. Especificación de las obras que puedan ser autorizadas (obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble) así como los servicios básicos que puedan prestarse por compañías suministradoras y las condiciones del suministro.
 - k. Excepcionalmente, la resolución podrá autorizar los servicios que puedan prestarse por compañías suministradoras: la acometida de servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por la compañía suministradora, siempre que estos estén accesibles, la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones.
2. Si la resolución fuere denegatoria se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa de que la edificación no puede ser utilizada. En tal caso, el Ayuntamiento adoptará las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que procedan.

Artículo 9. *Efectos del reconocimiento de edificaciones en situación legal de asimilado a fuera de ordenación.*

1. Una vez otorgado el reconocimiento, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad o utilización del inmueble conforme al destino establecido.
2. Con la finalidad de reducir el impacto negativo de las obras, instalaciones, construcciones, y edificaciones, el Ayuntamiento podrá, previo informe de los servicios técnicos competentes, ordenar la ejecución de las obras que resulten necesarias para garantizar la seguridad, salubridad y el ornato.
3. Prestación de servicios: La regla general será el autoabastecimiento, para edificaciones aisladas en suelos clasificados como urbano no consolidado y urbanizable que cuenten con ordenación pormenorizada, excepcionalmente, en la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrá autorizarse la acometida a servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora, siempre que estos estén accesibles, la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida, y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones. Para las edificaciones situadas en suelo urbano consolidado le será de aplicación lo dispuesto en la excepcionalidad anterior.

Artículo 10. *De la inscripción en el registro de la propiedad.*

Para la inscripción en el Registro de la Propiedad se cumplirá con lo regulado en la legislación notarial y registral en la materia, indicándose expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujeta la misma conforme a lo dispuesto en el artículos 28 y 53 del RDU y concordantes de aplicación.

Cualquier tasa o impuesto que gire el Registro de la Propiedad por la Inscripción realizada será repercutida al titular de la edificación, construcción, instalación u obra.

Artículo 11. *Obligaciones de los titulares de las edificaciones.*

1. Los titulares de edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, deberán instar la resolución administrativa que así lo declare, caso contrario el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento jurídico infringido que procedan.
2. El pago de tasas y/o impuestos o la tolerancia municipal no implicará el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, conceptuándose las actuaciones y/o usos como clandestinos e ilegales, no legitimados por el transcurso del tiempo.
3. El uso urbanístico como tal, no está sujeto a prescripción y en cualquier momento se puede ordenar el cese del mismo cuando no se ajuste al planeamiento o a la ordenación urbanística aplicable, siendo constitutivo de infracción sancionable en los términos que previene el artículo 222 de la LOUA.
4. En las enajenaciones totales o parciales del inmueble existente, se hará constar de forma fehaciente a los adquirentes, la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

Artículo 12. *Obligaciones de las empresas suministradoras.*

1. Las suministradoras exigirán, para la contratación de los suministros respectivos, la acreditación de la obtención del reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación, que se llevará a cabo bajo las condiciones establecidas por el reconocimiento, y será título suficiente para la prestación de los servicios autorizados por el mismo según dispone el artículo 175.2 y 3 LOUA. De conformidad con lo previsto en el artículo 207.2.a) LOUA constituye infracción urbanística la prestación de servicios por parte de las empresas suministradoras sin exigir la acreditación correspondiente.
2. Las empresas suministradoras deberán pronunciarse expresamente sobre la viabilidad de las acometidas a los suministros en aquellas edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación que, excepcionalmente, estén en situación de conectarse a los servicios básicos generales existentes.
3. Queda prohibido utilizar el suministro provisional de electricidad y agua concedido para la ejecución de las obras, en otras actividades diferentes y especialmente para uso doméstico.

Artículo 13. *Tasas.*

La declaración de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, será objeto de exacción de la correspondiente tasa, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora.

CAPÍTULO II

Normas mínimas de habitabilidad, seguridad y salubridad de las edificaciones en los procedimientos de asimilado a fuera de ordenación

Artículo 14. *Introducción*

La aplicación de estas normas mínimas adquiere especial relevancia en los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, ya que a estas edificaciones construidas al margen de la legalidad urbanística se les reconoce, sin perjuicio del mantenimiento de su carácter ilegal, su aptitud para el uso al que se destinan, siempre que reúnan las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

Estas Normas centran su atención en la definición de las condiciones mínimas aplicables a las edificaciones en los procedimientos del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

El establecimiento de las mismas se entenderá sin perjuicio de la aplicación a dichas edificaciones de las normas de edificación o de aquellas otras que guarden relación con las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad dictadas por organismos, entidades o Administraciones Públicas.

Artículo 15. *Objeto, contenido y alcance*

1. La presente Ordenanza tiene por objeto principal establecer las condiciones mínimas que en materia de habitabilidad, seguridad y salubridad deben reunir las edificaciones existentes, aplicables en los procedimientos de certificaciones administrativas de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y de reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las edificaciones previstas en el artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2. Tendrá la consideración de edificación, a los efectos de lo regulado en esta ordenanza todo tipo de obras, instalaciones y construcciones susceptibles de soportar un uso que debe contar con licencia urbanística, sin perjuicio de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que fueran necesarios en razón de la legislación aplicable.

Conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza, se entenderá que la edificación terminada resulta apta para el uso al que se destina cuando, sin necesidad de ninguna actuación material posterior, reúna las siguientes condiciones básicas:

- a) Su ubicación no resulta incompatible con otros usos autorizados y dispone de accesibilidad adecuada en condiciones de seguridad.
- b) Su implantación no genera impactos que supongan riesgos previsibles para las personas o bienes.
- c) Cuenta con las necesarias condiciones de seguridad estructural y de utilización, conforme al uso al que se destina.
- d) Reúne condiciones adecuadas de salubridad para que no se vea afectada la salud de las personas en su utilización, ni se alteren las condiciones medioambientales de su entorno.
- e) Los espacios habitables resultan aptos para el uso al que se destinan por reunir unos requisitos mínimos de funcionalidad.

3. La aplicación de esta Ordenanza se realizará sin perjuicio del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El cumplimiento de las exigencias básicas establecidas en la normativa de edificación vigente al momento de la fecha de la terminación de la edificación, con independencia de que en la certificación técnica exigida en el procedimiento de reconocimiento se acredite que las posibles incompatibilidades quedan debidamente justificadas con las medidas que se adoptaron cuando se construyó la edificación.
- b) La aplicación de aquellas otras normas que guarden relación con las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad dictadas por otros organismos, entidades o Administraciones Públicas.

4. Estas normas tienen carácter complementario de las previsiones incluidas en esta materia en la figura de planeamiento general vigente en el municipio, en relación a las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad de las edificaciones existentes. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones establecidas en materia de seguridad, habitabilidad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven a cabo.

Artículo 16. *Sobre las condiciones de ubicación y accesibilidad de las edificaciones*

1. La edificación deberá estar ubicada de forma que se respeten las distancias mínimas exigidas respecto de otros usos que resulten incompatibles con la propia edificación, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.

2. La edificación deberá disponer de acceso en condiciones de seguridad, así como reunir los requisitos de accesibilidad que sean requeridos por la normativa de aplicación en función del uso al que se destina.

Artículo 17. *Sobre el impacto generado por las edificaciones*

1. Las edificaciones, incluyendo los usos y actividades que en ella se desarrollen, no pueden ser generadoras en sí mismas de impactos que pongan en peligro las condiciones de seguridad, de salubridad y ambientales, en especial:

- a) Afectar a las condiciones de estabilidad ni provocar peligro de incendio.
- b) Provocar la contaminación de la tierra, el agua o el aire.
- c) Originar daños físicos a terceros o de alcance general.
- d) Alterar gravemente la contemplación del paisaje y de los elementos singulares del patrimonio histórico.
- e) Presentar un estado de acabados no acorde con el entorno.

Artículo 18. *Condiciones de seguridad*

1. Las edificaciones deberán reunir las condiciones de resistencia y estabilidad estructural exigidas por la normativa de aplicación conforme al uso al que se destina, sin que se pueda encontrar afectada por lesiones que pongan en peligro a sus ocupantes o a terceras personas, o repercutan sobre los predios colindantes. En todo caso, deberá contar con medidas que garanticen la seguridad de las personas, bienes o enseres.

2. La edificación deberá cumplir con las exigencias básicas de protección contra incendios conforme al uso al que se destina, disponiendo de las medidas que eviten el riesgo de propagación interior y exterior del incendio y los medios de evacuación que sean precisos.

3. La utilización de la edificación no debe comportar riesgos físicos para los usuarios, disponiendo de medidas que eviten el riesgo de caída en huecos, terrazas y escaleras, así como otros riesgos previsibles.

4. Las instalaciones que disponga la edificación deberán reunir las condiciones de uso y seguridad exigidas por la normativa de aplicación, sin que su funcionamiento pueda implicar riesgo alguno para las personas y usuarios.

5. Como normal general en suelo urbano consolidado será la conexión a los servicios básicos en funcionamiento, para lo cual se deberán detallar las obras necesarias para la conexión a los mismos, su viabilidad técnica y, en su caso, la necesidad de ampliar la capacidad de las redes generales

Artículo 19. *Condiciones mínimas de salubridad*

1. La edificación deberá reunir las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesarias para evitar la presencia de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las personas, así como disponer de medias que favorezcan la ventilación y la eliminación de contaminantes procedentes de la evacuación de gases, de forma que se garantice la calidad del aire interior de la edificación.

2. La edificación deberá contar con un sistema de abastecimiento de agua que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina.

Cuando se trate de un sistema de abastecimiento autosuficiente, realizado mediante aljibes u otros medios autorizados, éstos deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa de aplicación, y estar ubicados de forma que no exista peligro para la contaminación de las aguas. En todo caso, deberá quedar garantizada la potabilidad de las aguas para el consumo humano.

3. La edificación deberá contar con una red de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen estado de funcionamiento y conecte todos los aparatos que lo requieran a la red municipal, así como, en su caso, con un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales.

No podrá realizarse mediante pozos ciegos, debiendo los sistemas empleados estar debidamente homologados y ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación.

Entre dichos sistemas se admiten las fosas sépticas y sistemas de depuración compacta autónoma que cumplan los anteriores requisitos. En estos casos se deberá justificar el cumplimiento de la normativa que sea de aplicación al sistema de evacuación elegido, incorporando la correspondiente autorización de vertidos, en su caso.

Artículo 20. *Condiciones mínimas de habitabilidad y funcionalidad.*

1. El diseño de la edificación deberá reducir a límites aceptables el riesgo de que sus usuarios sufran daños inmediatos en el uso previsto del edificio, así como facilitar el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura del mismo a las personas con discapacidad.

2. Si la edificación se destina al uso residencial deberá cumplir las siguientes exigencias:

a) Las viviendas deberán contar con una superficie útil no inferior a 24 m², e incluir como mínimo una estancia que realice las funciones de estar y descanso, un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente.

b) Las piezas habitables no pueden estar situadas en planta sótano y deberán estar independizadas de otros locales anexos de uso no compatible.

c) Ninguno de los espacios habitables puede servir de paso obligado a otros locales que no sean de uso exclusivo de los mismos.

d) Todas las piezas habitables deben disponer de iluminación natural desde un espacio abierto exterior o patio de luces, excepto los cuartos de aseo y las dependencias auxiliares. Los huecos de iluminación deben tener una dimensión mínima superior a 1/10 de la superficie útil de la pieza, con huecos practicables para ventilación de al menos 1/3 de la dimensión mínima. Los baños y aseos que no dispongan de huecos de ventilación directa al exterior, deben disponer de un sistema de ventilación forzada, con renovación continua de aire, o disponer de un sistema de ventilación mecánica.

e) Los patios deberán poseer las dimensiones adecuadas para permitir, de forma eficaz, la iluminación y ventilación de las dependencias que den a ellos.

f) La funcionalidad de las estancias debe posibilitar la inscripción de al menos un cuadrado de 2,40 x 2,40 m. en la sala de estar y de 1,80 x 1,80 m. en las habitaciones destinadas al de descanso.

g) Las alturas libres entre pavimentos y techos acabados deberán ser como mínimo de 2,40 m. y de 2,20 m. en vestíbulos, pasillos y cuartos de aseo.

h) Toda vivienda deberá contar al menos con las siguientes instalaciones en condiciones de uso y seguridad:

- Red interior para suministro de agua a los aparatos sanitarios y electrodomésticos.
- Red interior para suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo, conectada a la red de suministro o mediante soluciones alternativas de autoabastecimiento.
- Red interior de desagüe de aparatos sanitarios y, en su caso, electrodomésticos, disponiendo todos ellos de dispositivos sifónicos.

i) Las viviendas deberán disponer de un equipo doméstico indispensable, constituido por aparatos sanitarios para baño o ducha, lavabo e inodoro, instalación de fregadero y espacios aptos para cocinar y lavar

3. Si el uso de las edificaciones es distinto al de vivienda, deberán cumplir al menos los requisitos contenidos en el artículo 18 de la presente ordenanza.

Artículo 21. *Otras edificaciones existentes.*

Aquellas edificaciones cuyas características constructivas se asemejen a las edificaciones de uso residencial vivienda, pero por cualquier circunstancia no cumpla alguna de las condiciones mínimas de habitabilidad y funcionalidad establecidas en esta ordenanza para el uso residencial, se podrá reconocer su situación con el uso al que se adecue.

Disposición adicional primera.

El Ayuntamiento de El Saucejo procederá a la confección de un censo, al objeto de inscribir en él todas las edificaciones existentes.

Disposición transitoria primera.

Los titulares de edificaciones que insten voluntariamente el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en el plazo de un año, desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, será considerada en todo caso, circunstancia que atenuará la responsabilidad sancionadora a que hubiere lugar.

Disposición transitoria segunda.

Las edificaciones que a la entrada en vigor de esta Ordenanza cuenten con la contratación temporal de servicios de las empresas suministradoras, derivada de certificados expedidos por este Ayuntamiento acreditativos de las condiciones para la ocupación y uso de los mismos, deberán obtener la declaración de asimilado a que se refiere la presente Ordenanza o la concesión de la preceptiva licencia de ocupación o utilización.

Disposición final primera.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y haya transcurrido el plazo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (artículos 70.2 y 65.2).

Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de dicha Ley, quedando supeditada su vigencia a la delimitación de los asentamientos urbanísticos a través del procedimiento que corresponda.

Disposición final segunda.

Se faculta a la Alcaldía y, en su caso, a quien delegue, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su interpretación, aclaración, desarrollo y aplicación.

El Saucejo, julio de 2015.—El Arquitecto, Alfonso Mora Aguilera.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN

DATOS PERSONALES		
DNI/CIF/NIF/NIE	Nombre y apellidos/razón social	
En nombre propio <input type="checkbox"/>	En representación de <input type="checkbox"/>	
DNI/CIF/NIF/NIE	Nombre y apellidos/razón social	
Domicilio a efectos de notificaciones		
Código postal	Municipio	Provincia
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
Datos de la parcela		
Calle, plaza o avda	N.º polígono	N.º parcela

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha la aprobación definitiva de las Ordenanzas municipales reguladoras del Procedimiento para el reconocimiento de la situación de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación, procediéndose en consecuencia, la persona que suscribe, comparece y:

Expone: (Continuar en hoja anexa en caso de ser necesario).

Solicita

Que la obra, instalación o edificación contenida en la finca descrita en la documentación adjunta, sea reconocida en situación de asimilado a fuera de ordenación en base las Ordenanzas municipales.

Para ello adjunto la siguiente documentación:

En El Saucejo a de de 20

Firma:

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO.

Protección de datos. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos de este Ayuntamiento, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	
DOCUMENTACIÓN ESCRITA	
	Fotocopia del DNI (o NIF) del titular (y representante, en su caso)
	Documentación acreditativa de la titularidad del inmueble (nota reciente del Registro de la Propiedad de la finca en que se localiza la edificación, o en su defecto copia del título de propiedad del inmueble).
	Identificación del inmueble afectado y actos de uso del suelo ejecutados, indicando el número de finca registral, si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.
	Fecha de terminación de todas las edificaciones, acreditada por alguno de los medios previstos en el artículo 20.4.a) del RD Leg. 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.
	Certificación que acredite su estado de conservación, así como, que reúne las condiciones mínimas de habitabilidad, seguridad y salubridad.

	Información sobre el cumplimiento de los parámetros urbanísticos del planeamiento urbanístico de aplicación.
	Descripción de las obras indispensables y necesarias para poder dotar la edificación de los servicios básicos necesarios. Mediante el acceso a las redes, o en su caso, garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible.
	Memoria descriptiva y constructiva de las obras ejecutadas
	Presupuesto de ejecución material, estableciéndose como valor mínimo de ejecución material de la obra.
	Fotografía de cada una de las fachadas y cubiertas de la edificación.
	Justificación del pago de la tasa y del Impuesto correspondiente.
	Copia del recibo o recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles y/o modelo 902 -N de alta en Catastro de todas las edificaciones existentes en la parcela.
	Contrato de suministros de empresas suministradoras de que dispongan.
	Declaración jurada de inexistencia de procedimiento judicial sobre el inmueble.
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA	
	Plano de situación cartográfica oficial a escala mínima 1/5.000.
	Plano de parcela catastral.
	Plano de situación y emplazamiento en el que se incluya referencia expresa al planeamiento urbanístico de aplicación.
	Plano de parcela, acotado y superficializado a escala mínima 1/500
	Plano acotado a escala mínima 1/200, por cada planta del edificio y/o instalación.
	Planos acotados de alzados y secciones de la edificación

Señale con una cruz la documentación aportada

En El Saucejo, 27 de octubre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Antonio Barroso Moreno.

2W-10670

EL SAUCEJO

Por la presente se hace público, que el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 2 de febrero de 2015, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora del Archivo Municipal, según el modelo propuesto por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, la cual se encuentra expuesta al público en estas dependencias municipales, por el plazo de un mes, tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

El Saucejo a 22 de octubre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Antonio Barroso Moreno.

4W-10586

EL VISO DEL ALCOR

Don Juan Jiménez Martínez, Concejal–Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se ha insertado en uno de los diarios de los de mayor difusión provincial, así como el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 1 de octubre de 2015 (Boletín número 228), anuncio de este Ayuntamiento por el que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se sometía al trámite de información pública la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización del complejo de piscinas municipales sito en avenida Carlos Cano de El Viso del Alcor.

Que transcurrido el plazo legalmente establecido no se han formulado reclamaciones contra las citadas modificaciones, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del mencionado Real Decreto Legislativo, se considera definitivamente aprobada la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización del complejo de piscinas municipales sito en avenida Carlos Cano de El Viso del Alcor, cuyo texto íntegro queda como sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL COMPLEJO DE PISCINAS MUNICIPALES SITO EN AVENIDA CARLOS CANO DE EL VISO DEL ALCOR

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

De conformidad con las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer la Tasa por la Utilización del Complejo de Piscinas Municipales sito en avenida Carlos Cano de El Viso del Alcor, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de las instalaciones del Complejo de Piscinas Municipales sito en Av. Carlos Cano de El Viso del Alcor, así como la realización y ejercicio de actividades de competencia local desarrolladas en las mismas, por los sujetos pasivos de la tasa.

Artículo 3. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que utilicen o aprovechen las instalaciones a las que se refiere el artículo anterior en beneficio particular.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

1. Queda exento del pago de los presentes precios el uso de las instalaciones del complejo de piscinas municipales por parte del equipo municipal de natación para competiciones y campeonatos oficiales organizados por la Delegación Municipal de Deportes.

Asimismo, queda exento del pago la organización de eventos de carácter social y con fines benéficos, por parte de entidades sin ánimo de lucro.

2. A partir del tercer miembro de una misma unidad familiar que participe de forma regular en actividades de la Delegación Municipal de Deportes objeto de la presente ordenanza y siempre que se mantenga y no se beneficie de otro tipo de reducción, se bonificarán en un 30% los servicios objeto de la presente Ordenanza correspondientes a cursos y bonos de 10 y 30 sesiones.

3. Se bonificará con un 50% de la tarifa a los parados de larga duración, a los discapacitados con grado mínimo del 33%, jubilados y pensionistas, previa presentación de la documentación que acredite tal condición, en los servicios objeto de la presente ordenanza correspondientes a cursos y bonos de 10 y 30 sesiones.

Las bonificaciones previstas en este artículo no serán acumulables.

Artículo 6. Cuota tributaria.

6.1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.

6.2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Bonos:

- Bono un (1) sesión (nado libre o clases dirigidas o colectivas de una sesión): 2,5 €.
- Nado libre: Mayores de edad acompañados de un menor de ocho (8) años (sólo sábados) (por sesión y día): 3 €.
- Natación escolar grupos (por persona, sesión y día): 1 €.
- Natación federada y clubes deportivos grupos (por persona, sesión y día): 1 €.
- Bono cinco (5) sesiones (nado libre o clases dirigidas o colectivas de una sesión): 10 €.
- Bono diez (10) sesiones (nado libre o clases dirigidas o colectivas de una sesión): 18 €.
- Bono treinta (30) sesiones (nado libre o clases dirigidas o colectivas de una sesión): 30 €.

Cursos menores (€/mes):

- Curso natación menores de 0 a 7 años. Tres (3) días/semana. Una (1) sesión/día: 22 €.
- Curso natación menores de 0 a 7 años. Dos (2) días/semana. Una (1) sesión/día: 18 €.
- Curso natación menores de ocho (8) a dieciséis (16) años. Tres (3) días/semana. Una (1) sesión/día: 20 €.
- Curso natación menores de ocho (8) a dieciséis (16) años. Cinco (5) días/semana. Una (1) sesión/día: 24 €.

Cursos adultos (€/mes):

- Curso de dos (2) días/semana (cursos varios): 20 €.
- Curso de tres (3) días en semana (cursos varios). 25 €.

Piscina de verano (bonos baño libre*):

- Bono unitario días laborables (martes a viernes) menores hasta catorce (14) años, pensionistas, jubilados y discapacitados: 1 €.
- Bono unitario días laborables (martes a viernes) mayores de catorce (14) años: 2 €.
- Bono unitario sábados, domingos y festivos, menores hasta catorce (14) años, pensionistas, jubilados y discapacitados: 2 €.
- Bono unitario sábados, domingos y festivos, mayores de catorce (14) años: 3 €.

Para las actividades y cursos que se desarrollen en la piscina de verano, se aplicarán las mismas tarifas y bonificaciones establecidas para la piscina climatizada de invierno, siempre que coincidan las actividades en cuestión.

*Los bonos de baño libre hacen referencia a las horas en las que la piscina de verano esté abierta al público y no haya cursos de natación.

A los efectos de esta Ordenanza las sesiones serán de una hora.

Artículo 7. Devengo.

La tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio o actividad que origina su exacción, esto es, en el momento de entrar en el del Complejo de Piscinas Municipales o cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de las actividades especificadas en el artículo anterior.

Artículo 8. Régimen de declaración e Ingreso de la tasa.

El pago de la tasa se efectuará siempre con carácter previo a la realización de la actividad, y se hará efectivo en la Tesorería Municipal o Entidad bancaria fijada al efecto o conforme a lo señalado por el Ayuntamiento. Igualmente se prevé el pago en las instalaciones del Complejo de Piscinas Municipales cuando las mismas estén dotadas de los medios adecuados.

En el caso de cuotas mensuales, éstas deberán ingresarse antes del día 25 del mes anterior a la prestación del servicio.

Artículo 9. Devoluciones.

No procederán las devoluciones de la tasa, excepto cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste o la actividad no se desarrolle o no hubiera participado en ellas por estar cubierto el cupo de participantes.

En todo caso, la solicitud de devolución deberá presentarse con anterioridad a la realización del hecho imponible de la tasa.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2015, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta la modificación o derogación expresas. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

En El Viso del Alcor a 9 de noviembre de 2015.—El Concejal-Delegado de Hacienda, Juan Jiménez Martínez.

8W-11078

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA MARISMILLAS

Don Cástor Mejías Sánchez, Presidente de la E.L.A. Marismillas, Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Hace saber: Que la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma, en sesión extraordinaria, celebrada el día 19 de octubre de 2015, adoptó entre otros acuerdos

Primero.—La constitución de la Comisión Especial de Cuentas en esta entidad local, por ser preceptiva su creación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 127 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para el ejercicio exclusivo del examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extra presupuestarias que debe aprobar la Junta Vecinal de esta Entidad local Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales, según dispone el apartado 2.º del artículo 127 del ROF.

Segundo.—Designar como miembros de dicha comisión:

Presidente: Don Cástor Mejías Sánchez, grupo IULV-CA Vocal: Don Cástor Mejías Vázquez, grupo IULV-CA Vocal: Don Juan Carlos Sánchez Bernal, grupo PSOE.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos oportunos.

En Marismillas a 23 de octubre de 2015.—El Presidente de la E.L.A. Marismillas, Cástor Mejías Sánchez.

8W-10711

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

Celebrada por la Mancomunidad de Servicios «La Vega» sesión ordinaria el día 10 de noviembre del presente, se adoptó entre otros, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, los siguientes acuerdos:

—MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1 REGULADORA DE LA TASA DE VERTIDOS EN PLANTA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y las especialidades del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, con su expediente, permanecerá expuesto al público en la Secretaría-Intervención de Fondos de esta Entidad, por un plazo de treinta días, contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los acuerdos y contenidos del expediente y formular las alegaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

De no formularse reclamaciones y/o alegaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente aprobado, en base a lo dispuesto por el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Alcalá del Río a 10 de noviembre de 2015.—El Secretario-Interventor, Pablo Suárez Huertas.

2D-11111

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

Celebrada por la Mancomunidad de Servicios «La Vega» sesión ordinaria el día 10 de noviembre del presente, se adoptó entre otros, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, los siguientes acuerdos:

—MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO MANCOMUNADO DE RECOGIDA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y las especialidades del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, con su expediente, permanecerá expuesto al público en la Secretaría-Intervención de Fondos de esta Entidad, por un plazo de treinta días, contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los acuerdos y contenidos del expediente y formular las alegaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

De no formularse reclamaciones y/o alegaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente aprobado, en base a lo dispuesto por el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Alcalá del Río a 10 de noviembre de 2015.—El Secretario-Interventor, Pablo Suárez Huertas.

2D-11112

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

Por la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios «La Vega» se adoptó resolución aprobando inicialmente el padrón relativo a las tasas por la prestación de los servicios mancomunados de recogida y tratamiento de residuos. El presente acuerdo, con su expediente, permanecerá expuesto al público en esta entidad, por un plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación y formular las alegaciones y/o sugerencias que estimen oportunas. De no formularse reclamaciones y/o alegaciones, el acuerdo, hasta

En Alcalá del Río a 10 de noviembre de 2015.—El Secretario-Interventor, Pablo Suárez Huertas.

2D-11113

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Anuncio de licitación por el que se convoca procedimiento de contratación para el mantenimiento de la estación de compresión y repostaje de gas natural de TUSSAM. (exp.15063).

1.— Entidad contratante: Transportes Urbanos de Sevilla, SAM. Avd. Andalucía, nº 11, 41007-Sevilla. Teléfono: 955 479 378; Fax: 955 479 371; Página web: www.tussam.es; correo electrónico: secretaria@tussam.es.

2.— Obtención de la documentación: Los interesados en obtener los pliegos deberán consultar el perfil de contratante de TUSSAM (<https://www.sevilla.org/pdc/MainMenuProfile.action;jsessionid=6F233235F6B624B3854E2FC1833BFDF8?pkCegr=108432>), donde podrán descargarlos gratuitamente.

3.— Dirección donde obtener información adicional: En el lugar indicado en el punto 1.

4.— Dirección donde entregar las ofertas: Dpto. Secretaría de TUSSAM, sito en Avd. Andalucía, nº 11. 41007- Sevilla.

5.— Tipo de contrato: Servicios.

6.— Procedimiento de licitación: Abierto.

7.— CPV: 50531200-8.

8.— Descripción del contrato: Mantenimiento de la estación de compresión y repostaje de gas natural de TUSSAM.

9.— Lotes: No.

10.— Lugar de prestación del servicio: Avd. Andalucía, nº 11.

11.— Valor estimado del contrato: 466.400€ (IVA excluido) (incluidas las posibles prórrogas).

12.— Plazo de ejecución: 2 años, con prórrogas anuales hasta un máximo de 2 años.

13.— Garantías: Fianza provisional: 5.830€. Fianza definitiva: 5% del importe de adjudicación.

14.— Principales condiciones de pago y documentación a aportar: Según pliegos de condiciones.

15.— Condiciones de participación: Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

16.— Régimen de admisión de variantes: Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

17.— Plazo de recepción de ofertas: Hasta las 14.00 horas del 9 de diciembre de 2015.

18.— Período mínimo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Seis meses.

19.— Apertura de ofertas: Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

20.— Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 26 de octubre de 2015.

Sevilla a 27 de octubre de 2015.—El Director Secretario General, Francisco Javier González Méndez.

6W-10687-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es